



JUSTICIA Y SEGURIDAD

HACER EL BIEN SIN MIRAR
A QUIÉN: ¿ES POSIBLE?

JUSTICIA Y SEGURIDAD

HACER EL BIEN SIN MIRAR
A QUIÉN: ¿ES POSIBLE?

Introducción

1

Errores con toga: sesgos en la toma de decisiones judiciales

2

Seguridad nacional

3

Síntesis de recomendaciones en materia de justicia y seguridad

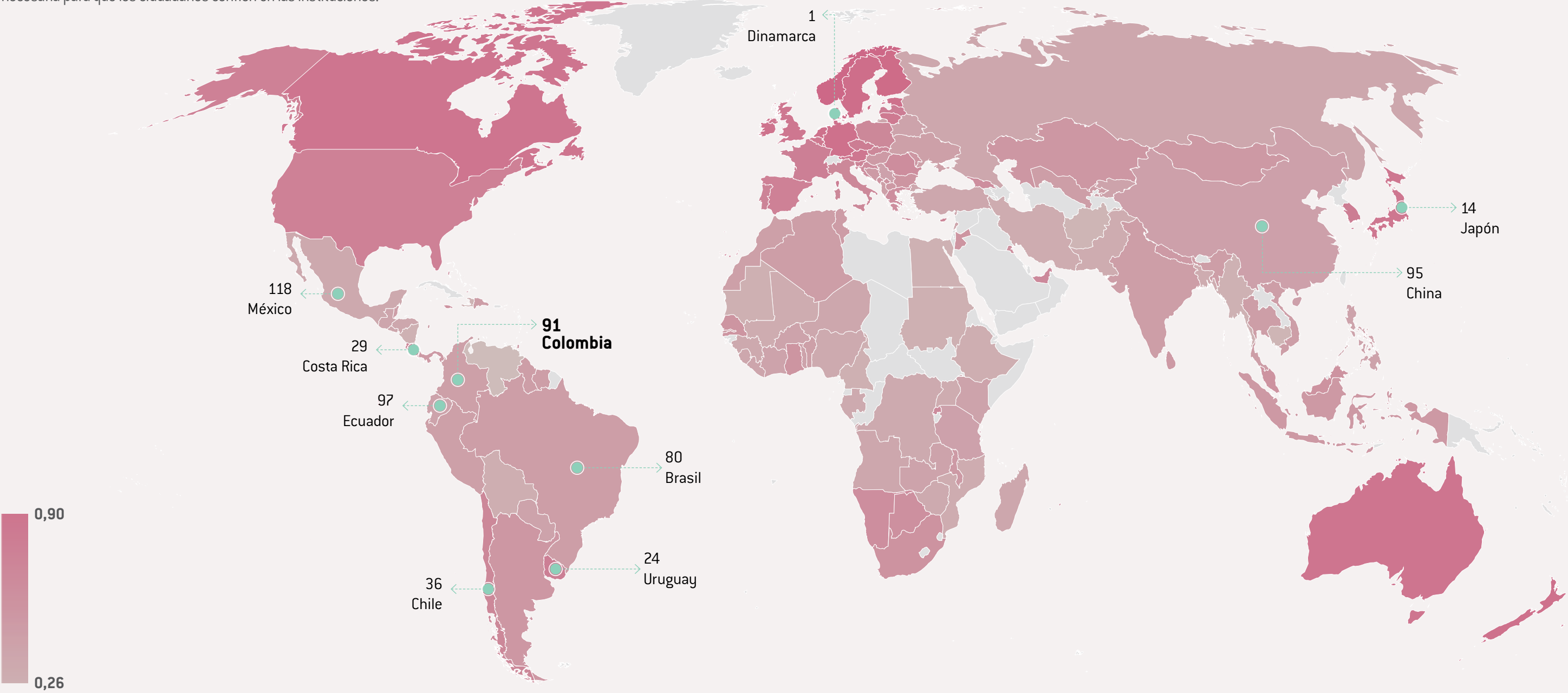
4

Referencias

5

ÍNDICE DE ESTADO DE DERECHO (0-1, DONDE 1 REPRESENTA UN MEJOR DESEMPEÑO). COLOMBIA Y PAÍSES DE REFERENCIA, 2024

Proporciona un panorama del Estado de derecho en 139 países a partir de ocho factores (límites al poder gubernamental, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio, justicia civil y justicia penal) y remarca que la aplicación imparcial y efectiva de las normas es necesaria para que los ciudadanos confíen en las instituciones.



Fuente: World Justice Project (2024).



Tabla de Contenido

Tema	Indicador	Valor Colombia	Ranking en América Latina	Mejor país en América Latina	Promedio de la OCDE	Fuente	Descripción
Eficiencia	Proporción de soluciones efectivas, rápidas y accesibles (de 0 a 1, donde 1 es mejor desempeño)	0,46	8 de 17	Uruguay (0,72)	0,68	World Justice Project (2024)	Mide la accesibilidad, la imparcialidad y la eficacia del sistema judicial para resolver disputas civiles.
	Ausencia de corrupción en la Rama Judicial (de 0 a 1, donde 1 es mejor desempeño)	0,59	6 de 17	Uruguay (0,89)	0,86	World Justice Project (2024)	Evalúa que los funcionarios no utilicen el cargo público para beneficio privado.
Credibilidad	Debido proceso legal y respeto de los derechos de los acusados (de 0 a 1, donde 1 es mejor desempeño)	0,38	10 de 17	Costa Rica (0,72)	0,73	World Justice Project (2024)	Refleja el cumplimiento de garantías procesales.
	Índice de Estado de Derecho (de 0 a 1, donde 1 es mejor desempeño)	0,76	5 de 17	Chile (0,96)	0,9	World Justice Project (2024)	Evalúa el respeto por el Estado de derecho, incluyendo la calidad de las leyes y su aplicación efectiva.
Calidad	Independencia judicial (de 0 a 1, donde 1 es mejor desempeño)	0,64	5 de 17	Costa Rica (0,89)	0,76	World Bank (2022)	Evalúa la autonomía del sistema judicial frente a influencias gubernamentales o privadas.
	Índice global de impunidad 2024 (de 0 a 100, donde 0 es mejor desempeño)	37,76	8 de 16	Uruguay (18,66)	22,32	UDLAP (2024)	Mide la capacidad del sistema de justicia para investigar y sancionar delitos.



Tema	Indicador	Valor Colombia	Ranking en América Latina	Mejor país en América Latina	Promedio de la OCDE	Fuente	Descripción
Seguridad	Índice global de paz 2024 (de 1 a 5, donde 1 es mejor desempeño)	2,89	17 de 17	Argentina (1,86)	1,72	Institute for Economics & Peace (2024)	Evalúa el nivel de paz en un país, considerando factores como conflictos internos y externos, seguridad social y grado de militarización.
	Homicidios por cada 100.000 habitantes	27,48	11 de 14	Bolivia (4)	3,25	Our World in Data (2022)	Mide la tasa de homicidios en relación con la población.
	Gasto militar por país (% del PIB)	2,87 %	15 de 15	Guatemala (0,41 %)	1,91 %	SIPRI (2023)	Representa el porcentaje del PIB destinado a la defensa y seguridad nacional.
	Índice de conflictos armados (de 0 a 4, donde 0 es mejor desempeño)	0,29	3 de 17	Uruguay (0)	0,05	ACLED (2024)	Mide la intensidad y la frecuencia de conflictos armados dentro del país.
	Indicador de mortalidad (de 0 a 1, donde 0 es mejor desempeño)	0,03	3 de 17	Argentina (0)	0,004	ACLED (2024)	Indica el impacto de la violencia y los conflictos en términos de muertes registradas.
	Indicador de peligro (de 0 a 1, donde 0 es mejor desempeño)	0,21	3 de 17	Costa Rica (0)	0,03	ACLED (2024)	Evalúa la amenaza que representan los conflictos armados y la violencia para la población.



1 Introducción

Uno de los problemas que presenta actualmente el sistema de justicia colombiano es la congestión judicial. En 2024, el Índice de Evacuación Parcial (IEP) de dicho sistema fue de 82 %, lo que significa que, por cada 100 procesos ingresados, solo se evacuaron 82. Este indicador no ha llegado al umbral del 100 % desde el año 2013 (Consejo Superior de la Judicatura [CSDJ], 2025). En la jurisdicción ordinaria —la más representativa del país—, el IEP fue de 73,5 %, lo que refleja cuellos de botella asociados a acumulación de procesos, excesiva litigiosidad y distribución ineficiente de los recursos humanos (CSDJ, 2025).

El uso de mecanismos de resolución de conflictos (MRC) sigue siendo marginal en Colombia. En 2024, las conciliaciones extrajudiciales representaron el 5,4 % de los ingresos totales a la Rama Judicial, cifra que además mostró una caída de 0,4 puntos porcentuales (pp) respecto al año anterior (CSDJ, 2025). Aunque desde 2020 se observaba una tendencia creciente, los niveles prepandemia (6,1 %) aún no han sido recuperados.

La evidencia internacional muestra que los MRC —cuando son institucionalizados, accesibles y respaldados por procesos digitales— no solo reducen los costos y tiempos de resolución, sino que también aumentan la satisfacción de las partes y fortalecen el tejido institucional. En Colombia, la baja adopción responde a múltiples causas: desconocimiento ciudadano, limitada oferta institucional, y ausencia de incentivos por parte del Estado para promover su implementación. Países como los de la Unión Europea han implementado plataformas virtuales de resolución de conflictos que podrían ser adaptadas al contexto colombiano para expandir el acceso a la justicia, especialmente en territorios apartados.

La justicia en Colombia también se ve afectada por una arraigada cultura punitiva. El sistema tiende a privilegiar el encarcelamiento como única respuesta frente al delito, incluso en casos en los que la ley permite alternativas restaurativas o sanciones no privativas de la libertad. En 2024, la tasa de personas privadas de la libertad fue de 197 por cada 100.000 habitantes, de las cuales el 61,6 % se encontraba en reclusión intramural. Delitos como homicidio (15,6 %), hurto (14,2 %) y concierto para delinquir (11,7 %) fueron los más frecuentes entre las personas privadas de la libertad (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC], 2024). Esta orientación hacia el castigo carcelario perpetúa ciclos de exclusión, eleva los costos del sistema y disminuye su capacidad preventiva. Además, la justicia restaurativa, en este entorno, corre el riesgo de ser reinterpretada como una forma alternativa de castigo, vaciada de su potencial transformador.

En materia de seguridad, Colombia continúa enfrentando niveles alarmantes de violencia. Según el Índice Global de Paz 2025, la nación ocupa la posición 140 de 163 países evaluados, con una puntuación de 2,69 en una escala donde uno representa mayor nivel de paz (Institute for Economics & Peace, 2024). Además, las cifras de violencia vienen creciendo. En 2024: los homicidios intencionales aumentaron un 25,6 %, alcanzando una tasa nacional de 25,3 casos por cada 100.000 habitantes. El secuestro, entretanto, se ha consolidado como una táctica sistemática de coerción territorial: entre febrero de 2020 y febrero de 2025, se documentaron 625 eventos, lo que representa un incremento del 122 %. Arauca reportó la tasa más alta del país, con 5,8 secuestros por cada 100.000 habitantes (Ministerio de Defensa Nacional [Mindefensa], 2025).

Estos niveles de violencia, además de ser críticos en sí mismos, tienen consecuencias económicas. En 2024, Colombia se ubicó como el quinto país con los mayores costos del crimen y la violencia, los cuales alcanzaron el 33,7 % del producto interno bruto (PIB) (Institute for Economics & Peace, 2024). El país invierte, en promedio, un 3,6 % del PIB en seguridad privada, una cifra superior al promedio regional (Perez-Vincent et al., 2024). Estos recursos responden a la ausencia de un bien público que tendría que ser responsabilidad del Estado.

Este capítulo busca ver las dificultades que enfrentan los sistemas de justicia y de seguridad como consecuencia de la existencia de sesgos cognitivos presentes en todos los procesos que involucran toma de decisiones humanas. Estos preconceptos derivados de las decisiones judiciales afectan la legitimidad, la imparcialidad y la eficiencia en el ejercicio judicial colombiano. A pesar de la expectativa de neutralidad que recae sobre los operadores del sistema como jueces, fiscales y defensores. De tal manera, muchos de estos actores están expuestos a atajos mentales —como el anclaje, la disponibilidad o la confirmación (ver Ilustración 2)— que distorsionan la valoración de pruebas, la severidad de las penas y la resolución de conflictos (Rachlinski y Wistrich, 2013). Estas distorsiones, en últimas, reducen la calidad del juicio individual, contribuyendo a problemas estructurales como la congestión, la extensión innecesaria de los litigios, la reducción de la confianza ciudadana en las instituciones jurídicas y la reducción de la competitividad.

Así pues, el capítulo se divide en dos secciones que exploran la presencia de los sesgos y su afectación a la competitividad de los sistemas de justicia y de seguridad. En total, se proponen 25 recomendaciones de políticas públicas para cada área.



Para avanzar hacia el escenario ideal deseado para 2050, hemos querido analizar los problemas desde la perspectiva del comportamiento, buscando superar discusiones que históricamente no llegan a procesos de resolución y nos impiden crear un sistema de justicia más competitivo.

En la disciplina económica usualmente se supone que los seres humanos actúan bajo el principio de racionalidad, es decir, que toman decisiones conscientes orientadas a maximizar su bienestar personal y, de manera indirecta, contribuir al bienestar social. Bajo esta premisa, los individuos tienen objetivos claros y consistentes, así como la capacidad de evaluar adecuadamente la información disponible para optimizar sus decisiones en función de esos objetivos (Goodwin *et al.*, 2013).

No obstante, se ha cuestionado la validez de las teorías que sostienen que los individuos actúan de manera plenamente racional. Algunos autores argumentan que, en la práctica, las personas a menudo toman decisiones influenciadas por sesgos cognitivos, emociones y limitaciones de información (Baron, 2014; Camerer, 2006; Gigerenzer, 2018; Kahneman, 2003; Mullainathan y Thaler, 2000). Este comportamiento suele estar me-

diado por estrategias que alejan las decisiones de los juicios y las elecciones óptimos.

Este tipo de estrategias cognitivas, o heurísticas, influyen en el sistema de justicia como atajos mentales que las personas utilizan para simplificar la toma de decisiones en situaciones complejas o con información limitada. Sin embargo, aunque son útiles para ahorrar tiempo y esfuerzo, también pueden llevar a errores sistemáticos o sesgos cognitivos³ (Ilustración 2) (García-Tejeda, 2023).

Los sesgos cognitivos pueden afectar negativamente el sistema de justicia al influir en la percepción, la interpretación y la evaluación de la evidencia, así como en la toma de decisiones judiciales. Este problema se extiende a lo largo de todo el proceso judicial, desde la investigación inicial hasta la imposición de la pena. Los sesgos implícitos derivados del procesamiento de la información sensorial y conceptual afectan a todos los agentes judiciales, incluso cuando creen estar actuando de manera racional y objetiva. Estas predisposiciones pueden manifestarse como errores sistemáticos que afectan la calidad de las sentencias y comprometen la legitimidad y la independencia de estas al no estar fundamentadas exclusivamente en un razonamiento lógico-jurídico adecuado (De la Rosa y Sandoval, 2016).

3. Los sesgos cognitivos se definen como "errores inconscientes y sistemáticos de pensamiento que se producen cuando las personas procesan e interpretan la información de su entorno e influyen en sus decisiones y juicios" (Tversky y Kahneman, 1974).



Ilustración 2. Posibles sesgos conductuales en un sistema de justicia

Sesgo de Disponibilidad	Los jueces toman decisiones basados en la información que se le viene a la mente rápidamente.
Sesgo Algorítmico	Los algoritmos utilizados en procesos judiciales favorecen o discriminan sistemáticamente a ciertos grupos o individuos en función de factores como el género o raza.
Exceso de confianza Exceso de confianza	Jueces y fiscales sobrestiman sus capacidades, lo que puede llevar a decisiones erróneas, condenas injustas o absoluciones indebidas por no evaluar objetivamente la evidencia.
Sesgo de Representatividad	Los operadores de la justicia hacen juicios basados en estereotipos o características aparentes sin evidencia adecuada.
Falacia del costo hundido	Continuar un litigio, recurso o investigación no por su solidez jurídica, sino por la inversión previa de tiempo, dinero o esfuerzo, incluso cuando la evidencia indica que el caso es insostenible o poco rentable.
Sesgo de confirmación	Los operadores de justicia tienden a interpretar la evidencia de forma que refuerza sus suposiciones sobre un acusado, en vez de analizarla de manera imparcial.
Sesgo Implícito	Prejuicios inconscientes que influyen en las decisiones judiciales sin que los jueces y fiscales sean plenamente conscientes de ellos.
Heurística del afecto	El estado de ánimo o emocional de los operadores de justicia (felicidad, tristeza, cansancio, ira) influye en sus decisiones.
Sesgo del status quo	Se prefiere mantener las cosas como están en lugar de innovar en la jurisprudencia o cambiar criterios legales.
Sesgo de Anclaje	Distorsión cognitiva que puede influir en las decisiones judiciales, ya que ocurre cuando el juez otorga un peso excesivo a la primera información recibida, lo cual altera su interpretación del caso y condiciona su juicio posterior.

Fuente: elaboración propia.

Entre los sesgos más frecuentes se encuentra el de disponibilidad, que, como se observa en la Ilustración 2, corresponde a evaluar la probabilidad de un riesgo de acuerdo con lo cercanos que sean ejemplos de su materialización. Este sesgo puede inducir a jueces o jurados a

sobreestimar la probabilidad de ciertos delitos cuando estos han sido recientemente expuestos en medios de comunicación. Este tipo de inclinación conduce a percepciones distorsionadas del riesgo, afectando la proporcionalidad en la valoración de la conducta juzgada.



Otra distorsión frecuente es el sesgo de confirmación, que se manifiesta cuando jueces, fiscales o investigadores tienden a buscar y valorar únicamente la información que confirma sus hipótesis iniciales, ignorando datos que las contradicen. Esto puede provocar decisiones sesgadas desde las etapas más tempranas de un proceso judicial. Por ejemplo, si un juez se convence tempranamente de la culpabilidad de un acusado, es probable que interprete toda la evidencia posterior en esa dirección, minimizando elementos exculpativos (Páez, 2021). Esta conducta es especialmente problemática en sistemas acusatorios donde el juez debe mantener una posición neutral y objetiva frente a la información presentada por las partes (De la Rosa y Sandoval, 2016).

Otro sesgo es el de anclaje, que resulta crítico en el sistema penal. Se produce cuando una cifra inicial —como la petición de condena de la fiscalía— actúa como punto de referencia, influyendo de forma desproporcionada en la decisión del juez, aunque dicha estimación carezca de sustento objetivo. Muñoz (2011), por ejemplo, documenta cómo este fenómeno se agrava en contextos de deliberación grupal, como el que involucra a los jurados, donde la cantidad más extrema planteada suele prevalecer. El mismo autor cita otros estudios como el de English et al., realizado con jueces alemanes, que evidenció que incluso un número generado al azar influía en la duración de la pena que estos imponían. De igual forma, en Galicia se comprobó que en el 60 % de los casos los castigos impuestos estaban fuertemente condicionados por la petición inicial del Ministerio Fiscal (Fariña et al., 2002, citados en Muñoz, 2011). Esta distorsión también se traslada al ámbito civil, donde la cuantía solicitada en una demanda actúa como ancla que afecta la valoración del daño real.

Por otro lado, el sesgo implícito, que representa una de las amenazas más sutiles al ideal de imparcialidad judicial. Esta predisposición se manifiesta a través de respuestas automáticas y no conscientes, asociadas a estereotipos sobre raza, clase o género, que pueden influir en la valoración de la prueba o en la severidad del fallo. Investigaciones empíricas han demostrado que jueces expuestos a estímulos raciales subliminales toman decisiones más severas contra acusados pertenecientes a minorías étnicas, en comparación con aquellos de grupos mayoritarios (Báez et al., 2020). Aunque algunos jueces logran controlar estas reacciones cuando son conscientes de ellas, en la mayoría de los casos estas influencias operan de forma inadvertida, minando la equidad del proceso.

Los sesgos descritos en la Ilustración 2 se reflejan en las decisiones cotidianas que toman jueces, fiscales y operadores judiciales⁴ al evaluar pruebas, definir la gravedad de una conducta o determinar una pena. Cuando estas sentencias se ven condicionadas por atajos mentales o prejuicios implícitos, se multiplican los errores, se incrementan las impugnaciones y se extienden innecesariamente los procesos.

Las consecuencias derivadas de la toma de decisiones con sesgos cognitivos son múltiples. Una de las más relevantes es la afectación a la imparcialidad judicial, entendida como la obligación del juez de actuar sin prejuicios personales, ideológicos o emocionales, garantizando así un juicio justo basado únicamente en la ley. En su rol de garante de la tutela judicial efectiva, el juez tiene la responsabilidad de actuar con neutralidad frente a los conflictos jurídicos, lo cual exige que su labor esté libre de cualquier sesgo o prejuicio que pueda contaminar el juicio (Mendoza y Gelvez, 2022). Este principio implica una disposición mental de apertura, escucha activa y razonamiento crítico, en la que el juez debe mantener distancia frente a las partes y los hechos del caso, evitando cualquier predisposición consciente o inconsciente que pueda comprometer la objetividad de su fallo (Mack et al., 2021; Mahoney, 2015).

En la práctica, los jueces no son inmunes a los sesgos cognitivos, especialmente en contextos de presión, carga laboral o influencia mediática. De acuerdo con Jeffrey Rachlinski (2001), profesor de la Facultad de Derecho de Cornell, las decisiones judiciales pueden verse influenciadas por factores externos como las emociones (tristeza, felicidad, ira), el hambre, el cansancio o la falta de sueño. Estos factores pueden operar de forma implícita, distorsionando la percepción de los hechos, afectando la calidad de las decisiones judiciales y la imparcialidad del juez (Bassett y Perschbacher, 2011; Geyh, 2014).

En el libro *Inside the Judicial Mind* (Rachlinski et al., 2001) se ilustra el sesgo de anclaje en las decisiones judiciales mediante un experimento con 167 jueces federales a quienes se les pidió que estimaran la compensación por daños en un caso ficticio de lesiones personales. A un grupo se le presentó una moción de desestimación basada en el argumento irrelevante de que el caso no superaba el umbral jurisdiccional de USD 75.000. Aunque casi todos los jueces rechazaron dicha moción por carecer de mérito, el simple hecho de haber sido expuestos a esa cifra “ancla” influyó en sus decisiones: los que la recibieron otorgaron una indemnización

4. “Son operadores de justicia los abogados, los integrantes de despachos de defensa o consultoría, y todos aquellos que ofertan sus conocimientos y habilidades jurídicos en el litigio, la certificación, el peritaje, la gestoría y el cabildeo” (Real Academia Española et al., 2023).



promedio de USD 882.000, mientras que los que no la conocieron concedieron en promedio USD 1,25 millones. Esto demuestra que la presencia de anclas numéricas ya sea en daños, sanciones u otros valores, puede modificar las sentencias, representando una fuente sistemática de error que puede comprometer la objetividad y la consistencia de estos pronunciamientos.

El mismo estudio de Rachlinski *et al.* (2001) también evidenció la presencia de la heurística de representatividad, una tendencia a evaluar la probabilidad de un hecho según su similitud con un estereotipo mental, ignorando frecuencias estadísticas. A los jueces se les presentó un caso basado en la doctrina de *res ipsa loquitur*⁵, en el que debían determinar la probabilidad de que un accidente se debiera a negligencia. Aunque la probabilidad real, basada en datos estadísticos, era de apenas 8,3 %, una gran parte de los participantes estimó que la negligencia era “muy probable” solo porque el percance parecía un descuido (Guthrie *et al.*, 2001). De este modo se expuso cómo la inclinación a sobrevalorar la fuerza de una historia verosímil por encima de la evidencia cuantitativa puede llevar a errores sistemáticos en la atribución de responsabilidad.

Así, tanto el sesgo de anclaje como la heurística de representatividad reflejan cómo el pensamiento intuitivo, aun en contextos jurídicos, puede desviar la atención de los criterios jurídicos objetivos y afectar la calidad y legitimidad de las decisiones judiciales. Ahora bien, otro efecto de los sesgos, aunque menos documentado, es el prolongamiento de los litigios. Este fenómeno ha sido estudiado por Rachlinski y Wistrich (2013), quienes muestran que los jueces, al igual que los abogados, son vulnerables a sesgos cognitivos que pueden distorsionar su juicio e inducirlos a tomar decisiones subóptimas que retrasan innecesariamente la resolución de los casos.

En este orden de ideas, otros de los sesgos más relevantes son el de confirmación y la falacia del costo hundido. Este último, en particular, lleva a continuar con procesos legales no por su viabilidad objetiva, sino por la inversión emocional, temporal y económica ya realizada, lo que dificulta evaluar racionalmente si seguir adelante con el litigio tiene sentido. Estas distorsiones afectan tanto la disposición a negociar como la aceptación de acuerdos razonables.

Además, los abogados tienden a confiar excesivamente en sus intuiciones, lo que intensifica el impacto de estos sesgos en sus decisiones. La resistencia a proponer acuerdos por temor a parecer débiles, así como la sobreestimación de las fortalezas del caso propio, contribuyen a postergar las negociaciones hasta etapas avanzadas del proceso (Rachlinski y Wistrich, 2013). Como resultado, muchas situaciones se resuelven de forma tardía, cuan-

do ya se han consumido importantes recursos institucionales y económicos. Esta dinámica no solo incrementa los costos para las partes y el sistema judicial, sino que también debilita la equidad procesal y exacerba la congestión judicial.

Un sesgo más que fomenta la problemática es la percepción egocéntrica de justicia. Babcock y Loewenstein (1997) evidencian cómo las partes involucradas en un litigio suelen tener una percepción distorsionada de lo que consideran “justo”, moldeada por sus propios intereses. Esta perspectiva los lleva a creer que su propuesta es razonable e imparcial, y a interpretar la posición contraria como injusta o abusiva, lo cual dificulta los acuerdos. Se ha observado que, incluso cuando ambas partes tienen acceso a la misma información, sus juicios se mantienen sesgados.

Si bien la mayoría de las investigaciones empíricas sobre sesgos en decisiones judiciales provienen de sistemas judiciales como el estadounidense, esto no implica que los jueces u operadores de justicia en Colombia estén exentos de estas conductas. La ausencia de estudios del país no equivale a la ausencia del problema; por el contrario, la evidencia internacional sugiere que estos fenómenos son inherentes al funcionamiento cognitivo humano y, por tanto, es razonable suponer que también afectan a quienes imparten justicia en el país.

En conjunto, estas distorsiones cognitivas no solo comprometen la calidad de las decisiones individuales, sino que también contribuyen estructuralmente a la congestión judicial. Si bien esta no es una manifestación directa de los sesgos, se concibe como una consecuencia sistémica de decisiones que, al estar influidas por juicios sesgados o intuiciones erróneas, tienden a prolongar innecesariamente los casos.

Otro factor que vale la pena considerar es la congestión judicial, entendida como la saturación del sistema de justicia cuando la cantidad de demandas o casos supera su capacidad para tramitarlos y resolverlos de manera eficiente y oportuna (Torres, 2002). En Colombia la productividad de este sistema se ha visto restringida cuando el aparato judicial no responde de manera ágil a las necesidades de la población. Como resultado, se genera un desbalance en el que el volumen de demandas presentadas por los usuarios excede la capacidad de los operadores de justicia para atender y resolver dichos requerimientos.

Desde hace 11 años, el sistema de justicia no ha registrado un IEP igual o superior al 100 %. La última vez que se alcanzó este nivel fue en 2013, y previamente en 2010 y 2011, con un índice del 110 %. A lo largo del tiempo, este parámetro ha mostrado fluctuaciones: en algunos periodos ha mejorado, mientras que en otros ha disminuido. Así, en 2016 se registró el IEP más bajo, con solo 77 procesos despachados por cada 100 ingresados, pero actualmente se observan signos de recuperación:

5. *Res ipsa loquitur* es una regla que permite presumir negligencia cuando un accidente no suele ocurrir sin culpa, aunque no haya evidencia directa.



en 2024, se ubicó en 82 %. No obstante, existen oportunidades de mejora, especialmente considerando que el uso adecuado de la tecnología podría cerrar la brecha existente entre los procesos ingresados y los egresados por año y permitir un mayor acceso a la justicia.

Puntualmente, para el año 2024, la congestión judicial se concentró en la jurisdicción ordinaria, donde el IEP fue de 73,5 %. A la

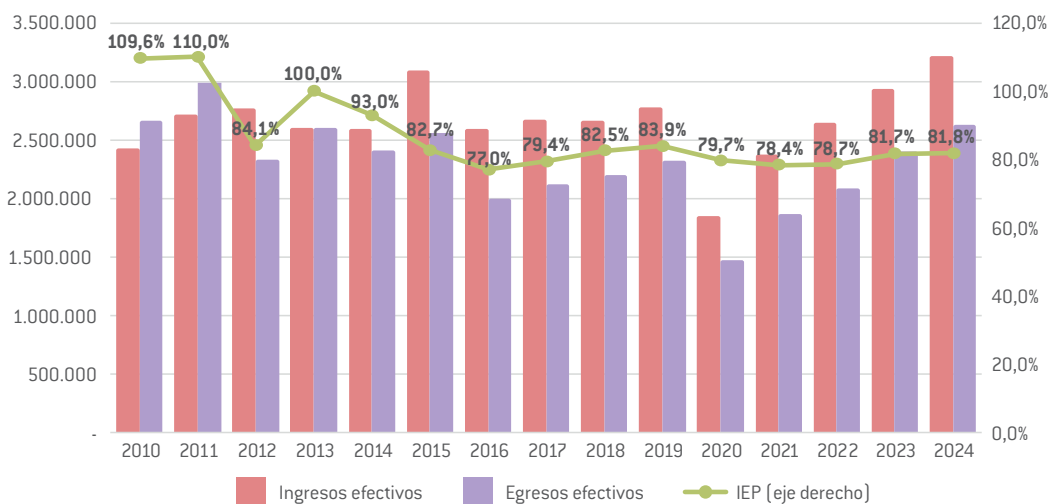
par, otras acciones y tutelas registraron un IEP del 75,4 %. Cabe destacar que esto tiene su origen en aspectos como la acumulación judicial, excesiva litigiosidad y la inequidad en la distribución de las personas. De acuerdo con Mejía y González (2020), “los jueces se ven comprometidos por una carga de procesos excesiva de los despachos, o por nulidad, que afecta la integridad del proceso”.

Gráfica 1. Gestión judicial del sistema de justicia. Colombia, 2010-2024

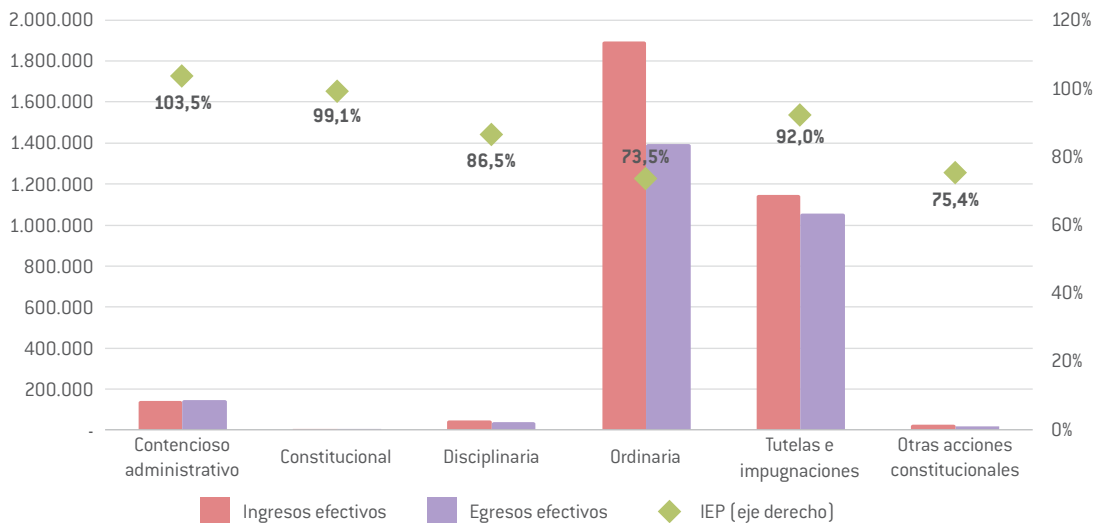


Desde el año 2013, Colombia no ha registrado un Índice de Evacuación Parcial (IEP) igual o superior al 100 %. En 2024, por cada 100 procesos ingresados, se evacuaron 82, lo que evidencia una recuperación gradual hacia los niveles registrados antes de la pandemia. La jurisdicción con mayor nivel de congestión es la ordinaria, con un IEP de 73,5 %, lo que refleja importantes oportunidades de mejora en términos de eficiencia procesal.

a. Gestión judicial histórica. Colombia, 2010-2024



b. IEP por despacho judicial. Colombia, 2024



Fuente: CSDJ (2024). Cálculos: CPC.



Esta sobrecarga estructural en el sistema judicial no puede entenderse de forma aislada: está estrechamente vinculada con una arraigada cultura del castigo⁶ en Colombia. Esta lógica sancionatoria parte de la idea de que el error, la falla o el incumplimiento deben ser penados de forma ejemplar, más que entendidos como parte de procesos de aprendizaje, reparación o corrección. Esta visión está presente en todas las instituciones: judiciales, educativas, financieras, empresariales, entre otras, de manera que la respuesta de estas entidades privilegia la sanción sobre la comprensión del contexto o la promoción de segundas oportunidades.

Un claro ejemplo se encuentra en el sistema financiero, donde incluso un descuido de pocos pesos puede excluir a una persona del acceso al crédito durante años, afectando de manera desproporcionada su capacidad para participar en la economía formal. De forma similar, en el mundo empresarial, fracasar con un emprendimiento no es visto como una etapa del proceso de aprendizaje, sino como una situación negativa. Esta respuesta excluyente desalienta la inversión en nuevos negocios por parte de los emprendedores [Juliao *et al.*, 2022].

En el sistema de justicia penal colombiano, esta mentalidad punitiva se intensifica cuando los casos adquieren notoriedad pública. En tales contextos, las decisiones judiciales tienden a ser más severas, guiadas no tanto por criterios de proporcionalidad, sino por la necesidad simbólica de enviar un mensaje ejemplarizante a la sociedad. Esto responde a una lógica donde la pena busca, además de castigar al infractor, transmitir la idea de control social a través del dolor [Zaibert, 2019]. Incluso mecanismos como la justicia restaurativa, que deberían ofrecer alternativas al castigo tradicional, pueden ser interpretados como nuevas formas de punición cuando se les aplica el mismo marco mental sancionatorio, de forma que pierden su esencia reparadora [Gade, 2021].

Esta cultura del castigo también se traslada a la política de seguridad. Los programas de sustitución de cultivos ilícitos, diseñados en teoría para promover alternativas sostenibles, han sido implementados en muchos casos a través de la amenaza de extinción de dominio, reforzando el control punitivo más que ofreciendo caminos reales de reconversión productiva [Peña *et al.*, 2019]. De igual forma, como advierten Gorbanev y Jácome [2000], las dinámicas de

conflicto en Colombia pueden entenderse como juegos estratégicos donde los incentivos están diseñados para perpetuar enfrentamientos, en lugar de fomentar la cooperación y la resolución pacífica (ver la sección de seguridad, en este mismo capítulo).

En el sistema de justicia colombiano, la lógica punitiva no se limita a las sanciones penales formales, sino que atraviesa la manera en que se conciben y aplican decisiones judiciales. Esta orientación se manifiesta en una interpretación restrictiva del castigo: se privilegia la pena retributiva como única respuesta legítima ante el conflicto, desplazando otras formas de reparación o resolución. La imposición del sufrimiento tiende a ser el criterio dominante, incluso en contextos donde la ley permitiría soluciones más proporcionales, restaurativas o reparadoras. En este entorno, la noción de justicia se asocia frecuentemente con la severidad de la sanción, generando incentivos para que jueces y fiscales actúen bajo presión social o mediática, reforzando un ciclo en el que el castigo adquiere valor más por su capacidad de generar escarmiento que por su función transformadora.

Así las cosas, la congestión judicial es uno de los síntomas que terminan constituyendo una barrera estructural que limita el acceso a la justicia. En suma, los tiempos prolongados para obtener una respuesta, la incertidumbre frente a los resultados y la desconfianza institucional desincentivan a los ciudadanos a recurrir a mecanismos formales. Sin embargo, esta explicación no es suficiente por sí sola. Para comprender por qué amplios sectores de la población no recurren a este aparato del Estado, es necesario examinar también los sesgos cognitivos que enfrentan los ciudadanos antes incluso de iniciar un proceso judicial.

Por ejemplo, personas con exceso de confianza tienden a minimizar los riesgos, a sobrevalorar su habilidad para resolver conflictos por cuenta propia y a subestimar la utilidad de mecanismos institucionales, lo cual podría explicar en parte la baja demanda de canales formales de resolución de conflictos. Esta situación se agrava cuando los individuos no conocen sus derechos o los mecanismos disponibles, o cuando suponen —erróneamente— que los costos del proceso superan cualquier posible beneficio.

El desconocimiento de los mecanismos para acceder a la justicia constituye una barrera de acceso a la justicia en Colombia que re-

6. El castigo, desde una perspectiva sociológica, no puede limitarse a una única función o significado. En su investigación, Díaz [2007] plantea que debe comprenderse como una práctica social compleja y multifacética, atravesada por dimensiones históricas, culturales y simbólicas. A partir del análisis de distintos autores, señala que Durkheim lo concibe como una expresión de la conciencia colectiva, orientada a reafirmar los valores sociales y mantener la cohesión moral. En contraste, Foucault lo interpreta como una tecnología de poder que disciplina cuerpos y conductas, donde la prisión se consolida más por su función simbólica que por su efectividad. Por su parte, Garland lo define como una institución social atravesada por factores culturales, políticos y económicos.



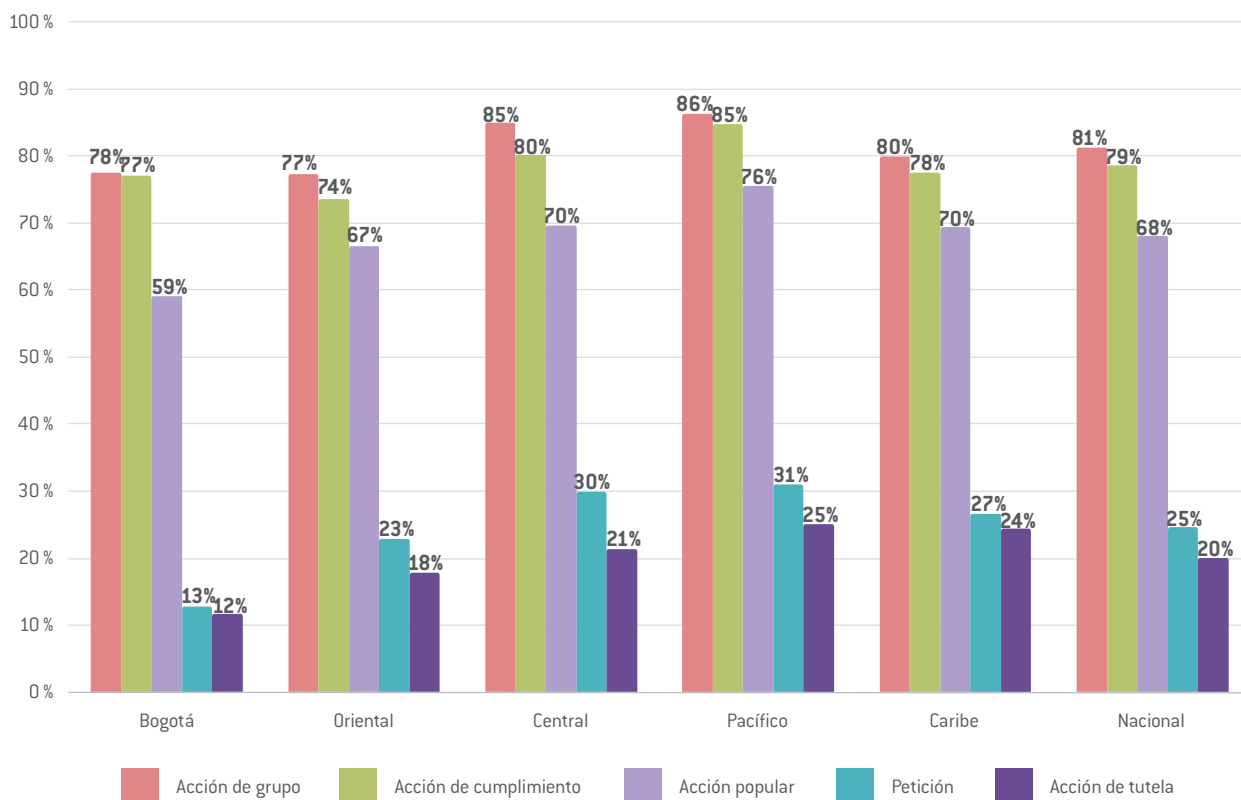
fuerza la exclusión legal de amplios sectores de la población. A nivel nacional, las acciones de grupo (81 %), de cumplimiento (79 %) y popular (68 %) son sobre las que se presentan los mayores niveles de desconocimiento, mientras que la acción de tutela (20 %) y el derecho de petición (25 %) son más familiares para la ciudadanía. Esta brecha también presenta variaciones regionales: en Bogotá y la región

oriental el desconocimiento de las acciones colectivas supera el 70 %, a diferencia de zonas como el Caribe y el Pacífico, donde las cifras son algo menores (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2023). Estas diferencias reflejan desigualdades estructurales en la difusión del conocimiento jurídico que exigen políticas públicas o prácticas privadas orientadas a garantizar su apropiación efectiva.

Gráfica 2. Desconocimiento ciudadano sobre los mecanismos constitucionales para la protección de derechos fundamentales en Colombia, 2023



En Colombia, la tutela es el mecanismo más conocido para proteger derechos. En contraste, la acción popular, de grupo y de cumplimiento son poco conocidas.



Fuente: DANE (2023).

La Ley 23 de 1991 introdujo los centros de conciliación y de arbitraje, reconocidos como MRC, permitiendo a las partes resolver sus disputas de manera ágil, sin recurrir a la justicia tradicional. Aunque el uso de las conciliaciones extrajudiciales ha mostrado una tendencia creciente desde 2020, para el año 2024 se registró una disminución de 0,4 pp en el peso que tienen estas alternativas en los ingresos de procesos a la Rama Judicial en comparación con

2023 (CSDJ, 2025; Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición [SICAAC], 2024).

El descenso señalado indica que, aunque los conflictos continúan aumentando, los ciudadanos siguen prefiriendo recurrir a procesos judiciales antes que a mecanismos alternativos más rápidos, económicos y colaborativos. Este comportamiento podría explicarse por una combinación de desconocimiento ciudadano, escasa oferta



institucional en conciliación y falta de incentivos desde el Estado para priorizar estos medios de acceso al sistema judicial.

Lipsky *et al.* (2020) identifican que la adopción de métodos alternativos de resolución de conflictos depende, en gran medida, del compromiso estratégico de las organizaciones. Aquellas que incorporan políticas claras de MRC, los vuelven obligatorios, asignan recursos y los integran en su cultura institucional reportan beneficios en términos de eficiencia, satisfacción y relaciones laborales más sanas. Sin este compromiso, los MRC tienden a quedar como declaraciones simbólicas o procesos marginales sin impacto real.

Por su parte, Domínguez (2025) señala que la transformación digital representa una oportunidad para masificar el acceso a la mediación y la conciliación, especialmente en territorios apartados. La pandemia aceleró el uso de plataformas virtuales y la incorporación de inteligencia artificial (IA) en la resolución de conflictos, y aunque esta tendencia es positiva, aún existen desafíos éticos y técnicos que deben abordarse para garantizar una justicia accesible, segura y transparente. En línea con esta perspectiva, se sugiere implementar modelos como el Online Dispute Resolution (Resolución de Disputas

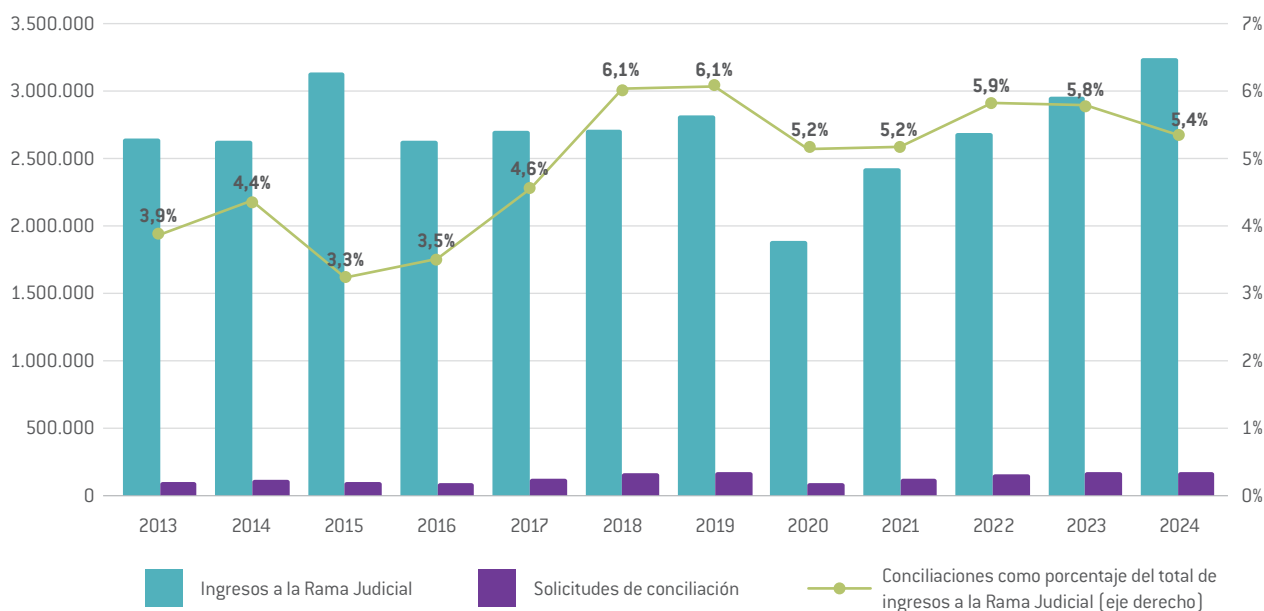
en Línea) de la Unión Europea, que permite resolver disputas de manera remota y eficiente, ampliando así el alcance de los MRC.

Desde una visión jurídica y económica, Castillo (2023), sostiene que los MRC no deben entenderse como sustitutos del sistema de justicia tradicional, sino como mecanismos complementarios que fortalecen la eficiencia del aparato judicial y garantizan el respeto a los derechos de las partes. La mediación y la conciliación, al ofrecer soluciones más rápidas y ajustadas a las necesidades de las personas, pueden prevenir la escalada de conflictos y reducir los costos asociados a largos litigios.

Finalmente, Bodunde *et al.* (2024) aportan un enfoque organizacional que resalta la importancia del intercambio de información y la resolución colaborativa como elementos centrales para el éxito de los MRC. A través del diálogo transparente y la construcción conjunta de soluciones, se generan acuerdos duraderos, se mejora la confianza entre las partes y se fortalece el tejido social e institucional. Estos principios, ampliamente validados en entornos laborales, pueden extrapolarse a los sistemas comunitarios y judiciales para transformar la forma en que se abordan los conflictos.

Gráfica 3. Conciliaciones extrajudiciales (en derecho y en equidad) tramitadas respecto a ingresos totales a la Rama Judicial. Colombia, 2013-2024

i En 2024, las conciliaciones representaron el 5,4 % de los ingresos totales de la justicia, una leve reducción de 0,4 pp frente al año anterior. No obstante, no ha alcanzado los niveles prepandemia.



Fuente: CSDJ (2025) y SICAAC (2024). Cálculos: CPC.



Recomendaciones



Nueva recomendación



Recomendación relacionada



Recomendación priorizada



Crear una hoja de ruta para mitigar los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales

Los sesgos cognitivos influyen de manera silenciosa en las decisiones judiciales afectando a la imparcialidad judicial. Entre estas predisposiciones y heurísticas más comunes se encuentran: la disponibilidad (dar más peso a la información que resulta más fácil de recordar, como casos mediáticos que generan percepciones distorsionadas de frecuencia o gravedad), el anclaje (tomar decisiones influenciadas por un valor inicial, como la primera solicitud de pena, que condiciona el juicio posterior incluso si carece de fundamento objetivo) y la confirmación (buscar y valorar solo la evidencia que respalda la hipótesis inicial del caso, ignorando la que la contradice).

Es necesario diseñar una hoja de ruta específica para la identificación, prevención y mitigación de los sesgos cogniti-

vos en el proceso judicial. Esta herramienta debe servir como guía práctica para trazar acciones concretas que reduzcan la influencia de estas distorsiones en las decisiones judiciales, promoviendo una mayor imparcialidad y objetividad. Además, el instrumento debe contemplar la implementación de programas de formación y sensibilización dirigidos a los funcionarios de la Rama Judicial, con el fin de fomentar el reconocimiento y manejo consciente de estos preconceptos en su quehacer diario. En este sentido, el CPC recomienda que esta hoja de ruta sea elaborada por las instancias judiciales competentes o por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).



Adelantar estudios experimentales con jueces en Colombia para generar evidencia sobre la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales

A partir de la revisión de literatura realizada para este documento, se identificó una ausencia de estudios experimentales en Colombia que permitan evaluar el grado de influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales. Esta carencia limita la posibilidad de diseñar intervenciones basadas en evidencia. Por ello, se

recomienda que centros de investigación experimental vinculados a universidades lideren investigaciones en este campo. Generar evidencia empírica local permite desarrollar estrategias efectivas de formación, sensibilización y mejora de la imparcialidad en el sistema judicial.



Realizar capacitaciones a todos jueces y funcionarios judiciales de la Rama Judicial en sesgos cognitivos y heurísticas

Los operadores de justicia, como cualquier ser humano, experimentan emociones y están expuestos a sesgos, incluso en contextos que exigen imparcialidad absoluta. Por ello, no se puede esperar que un juez actúe como una “máquina neutral” desprovista de emociones. En cambio, es fundamental que desarrolle

habilidades para reconocer, comprender y gestionar activamente su estado emocional.

En este sentido, se recomienda diseñar e implementar programas educativos enfocados en el bienestar psicológico y la consciencia emocional dentro del ámbito judicial. Las instituciones del sector



deben asumir un papel proactivo en la promoción del equilibrio emocional de los jueces y en la construcción de un entorno institucional en el que hablar de emociones no sea visto como una señal de debilidad, sino como un componente esencial del profesionalismo judicial.

El CPC recomienda que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla realice procesos de formación en esta materia dirigidos a los funcionarios de la Rama Judicial.



Aprovechar bancos de evidencia existentes para diseñar políticas públicas efectivas en el sistema de justicia

Ante los desafíos estructurales persistentes del sistema judicial colombiano como la congestión, las restricciones en el acceso a la justicia y el bajo uso de los MRC, entre otros, resulta necesario que el diseño y la implementación de políticas públicas se apoyen en evidencia empírica abundante y contextualizada. La formulación de intervenciones debe sustentarse en el conocimiento acumulado sobre qué funciona, qué no y bajo cuáles condiciones.

En este sentido, los bancos de evidencia, como el desarrollado por el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, constituyen un

recurso fundamental para la formulación de políticas públicas. A través de la sistematización de prácticas evaluadas con rigor metodológico en América Latina y otras regiones, estos repositorios ofrecen insumos esenciales para la toma de decisiones fundamentadas, efectivas y eficientes.

En consecuencia, el CPC recomienda que las instituciones del sector justicia incorporen de manera sistemática el uso de bancos de evidencia en todas las etapas del ciclo de las políticas públicas, con el fin de garantizar la pertinencia, la eficacia y la sostenibilidad de las intervenciones.



Integrar los procesos de digitalización de la justicia y acelerar la implementación del expediente electrónico

Para que sea más efectivo el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ), el CPC recomienda buscar sinergias entre las iniciativas de digitalización en curso que llevan a cabo las diferentes entidades de la justicia, con el fin de op-

timizar recursos. Esta herramienta ayudará en la eficiencia del sistema al facilitar la consulta en línea y el seguimiento de los casos, además de reducir tiempos de archivo y gestión documental.



Difundir en los territorios la importancia de los mecanismos constitucionales para la protección de derechos fundamentales

El desconocimiento de los mecanismos constitucionales para la protección de los derechos fundamentales es una de las causas del bajo acceso a la justicia, o del uso excesivo de la tutela como mecanismo de protección de derechos. Es necesario que las instituciones del sistema de justicia a nivel local realicen campañas educativas en diversas regiones con el fin de aumentar la comprensión y apro-

piación de estas herramientas legales por parte de los ciudadanos, permitiendo así un acceso más eficiente al sistema de justicia. Del mismo modo, las campañas educativas deben contribuir a acercar al ciudadano para que conozca el camino de acceso al sistema utilizando las TIC; por ejemplo, sería conveniente enseñar sobre alternativas como LegalApp, que les proporciona información legal.



Garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información de la Rama Judicial

La interoperabilidad de los sistemas de información de la Rama Judicial es un proyecto cuya implementación se dejó como meta en el Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD) 2021-2025 y que en este año debería estar concluido. Sin embargo, hace falta camino por recorrer.

El CPC reconoce los esfuerzos de las diferentes entidades de la Rama Judicial por consolidar sistemas de información específicos, sobre todo aquellos consagrados en el PETD 2021-2025. No obstante, los sistemas de información del sector justicia están dispersos en las entidades que conforman la rama, lo cual dificulta la construcción de indicadores

estadísticos en el sector y el diseño e implementación de políticas públicas.

Además, el CPC extiende una invitación a incluir en el proyecto de interoperabilidad a la Fiscalía General de la Nación (FGN), la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y el INPEC. Su participación permite garantizar que la cadena de custodia de las personas que han cometido delitos funcione sin barreras de información. Si bien estas entidades pertenecen a distintas ramas del poder, avanzar hacia un sistema competitivo requiere superar el sesgo de aversión a la pérdida —es decir, la creencia de que compartir información implica ceder control—.



Promover el uso de MRC y su implementación virtual

Los MRC solo representan el 5,8 % de los ingresos al sistema judicial (Gráfica 3), a pesar de que existen suficientes evidencias que demuestran el impacto positivo de esta clase de mecanismos en la reducción de tiempos y costos para el trámite de conflictos, así como en la descongestión judicial. Debido a que todavía hay un elevado desconocimiento de estas alternativas, el CPC recomienda:

1. Continuar fortaleciendo las campañas pedagógicas y de difusión de esta herramienta desde las entidades locales públicas y privadas para que exista gobernanza y apropiación en el uso de los MRC, y en todas las entidades que velen por la eficiencia de la justicia, incluidas las privadas.
2. Hacer extensivo el margen de acción de MRC a los conflictos de baja cuantía o delitos leves antes de proceder a canales legales más rigurosos.
3. Implementar un sistema estructurado de conciliación virtual, tal como el portal *Online Dispute Resolution* de la Unión Europea, para facilitar la prestación de los servicios de conciliación a través de medios virtuales.
4. Generar programas de apoyo dirigidos a las cámaras de comercio de todos los departamentos y a otras empresas del sector privado en Colombia, con el fin de fomentar la creación de centros de arbitraje y conciliación privados con sistemas y la tecnología necesaria para prestar servicios completamente virtuales con altos estándares de calidad.



Implementar centros de justicia comunitarios que ofrezcan asistencia jurídica para mejorar el empoderamiento jurídico de los ciudadanos

El empoderamiento jurídico es necesario en la medida en que permite conocer el derecho, los mecanismos, los órganos y las vías para acceder al sistema de justicia en sus diferentes

instancias. Recientemente, dicho enfoque se ha convertido en un método de alta efectividad para garantizar el acceso a la justicia.



Según el Banco de Desarrollo de Asia (ADB, por sus siglas en inglés) (2000), el empoderamiento jurídico tiene un impacto directo en la reducción de la pobreza, entendiéndola como la privación de bienes, servicios públicos y oportunidades esenciales a las que todo individuo debería tener acceso. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Open Society Foundations (2016), los centros de justicia comunitarios han demostrado tener un impacto significativo en varios países.

Por ejemplo, en Ecuador, el Banco Mundial evaluó cinco centros de servicios legales enfocados en hacer cumplir los pagos de manutención infantil para mujeres pobres y en reducir la violencia doméstica. Los resultados revelaron que los clientes de los centros que buscaban manutención infantil tenían 20 % más posibilidades de éxito y 17 % menos probabilidades de sufrir agresiones tras la

separación. Asimismo, en Sierra Leona, un programa que colocó asistentes legales en cárceles para brindar servicios legales gratuitos redujo la detención preventiva en un 20 %.

Considerando estos resultados, el CPC recomienda que el Ministerio de Justicia y del Derecho (Minjusticia) —en articulación con las secretarías distritales y municipales de Seguridad, Convivencia y Justicia, con la Defensoría del Pueblo y/o con actores privados como las cámaras de comercio o los centros jurídicos de las universidades acreditadas— cree centros de justicia comunitarios que cuenten con la presencia de abogados y asistentes legales. El propósito de estos espacios es que la comunidad y el sector empresarial, especialmente las pequeñas firmas que no tienen la posibilidad de contar con un asesor jurídico (como sí lo logran las empresas grandes), puedan acceder a servicios de asistencia judicial.



3 Seguridad nacional

Colombia presenta altos índices de violencia a nivel mundial. De acuerdo con el índice global de paz de 2025, realizado por el Institute for Economics & Peace (2025), el país ocupa la posición 140 entre 163 países y registra una puntuación de 2,6 en una escala donde uno representa el menor nivel de paz. En el contexto regional, Colombia ha sido el país menos pacífico de América Latina y el Caribe durante cinco años consecutivos.

Aunque el nivel de paz mejoró ligeramente en la última medición (0,55 % respecto al año anterior), persisten indicadores preocupantes: en 2023 se registraron 434 muertes asociadas al conflicto armado, cifra que casi se duplicó en 2024, alcanzando 933 casos. A esto se suma el incremento de homicidios, desplazamientos forzados y muertes por conflictos internos (Gráfica 4).

Gráfica 4. Índice global de paz (de 1 a 5, donde 1 representa el mejor desempeño). Colombia y países de referencia, 2025



Colombia ocupa la posición 140 de 163 países. A nivel regional, es el país menos pacífico.



Fuente: Institute for Economics and Peace (2025). Cálculos: CPC.



La violencia contra personas civiles se redujo en 20 % para el año 2024. Sin embargo, este dato no implica que estos ciudadanos dejaran de estar amenazados; de hecho, los ataques por parte de los grupos armados en su contra aumentaron debido al fuego cruzado por la disputa por el territorio. De acuerdo con los datos de la iniciativa Armed Conflict Location and Event Data (ACLED, 2025), en Colombia, durante los últimos dos años y seis meses, más de 26,7 millones de personas estuvieron expuestas a violencia organizada, lo que representa un incremento del 24 % respecto al periodo anterior. La Gráfica 5 evidencia una dispersión territorial amplia de eventos violentos, con focos críticos en Cauca, Arauca, Chocó y Catatumbo, donde persisten disputas armadas entre grupos ilegales.

La intensificación de los ataques contra la población civil responde a una reconfiguración del poder armado en los territorios, marcada por el fraccionamiento de estructuras ilegales, rupturas de pactos de no agresión y expansión de economías ilícitas. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2025), entre enero y febrero de 2025 se han activado al menos once focos de emergencia humanitaria, con afectaciones directas sobre comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas. Estos focos se ubican en corredores geográficos de alta conflictividad, que incluyen: Arauca, Catatumbo, Perijá y Magdalena medio, Cauca, Nariño (Guayumbaco), nordeste y bajo Cauca antioqueño, Pacífico vallecaucano, Pu-

tumayo, San Juan chocoano, Sierra Nevada, sur de Córdoba, sur de Meta y Guaviare, y Tolima. En estos territorios, la violencia no se expresa únicamente a través de enfrentamientos armados entre facciones, sino mediante un repertorio más amplio de coerción que incluye confinamientos prolongados, desplazamientos forzados, amenazas generalizadas y el establecimiento de normas impuestas por actores ilegales.

Los grupos armados ya no solo disputan rutas o rentas ilícitas, sino que han construido formas de dominación territorial sostenidas por la violencia cotidiana. En zonas como el Pacífico vallecaucano y la Sierra Nevada, se ha documentado la restricción del acceso a servicios básicos, el cierre de vías fluviales o terrestres y la imposición de toques de queda informales, que reducen la autonomía de las comunidades y limitan gravemente su movilidad (Defensoría del Pueblo, 2025).

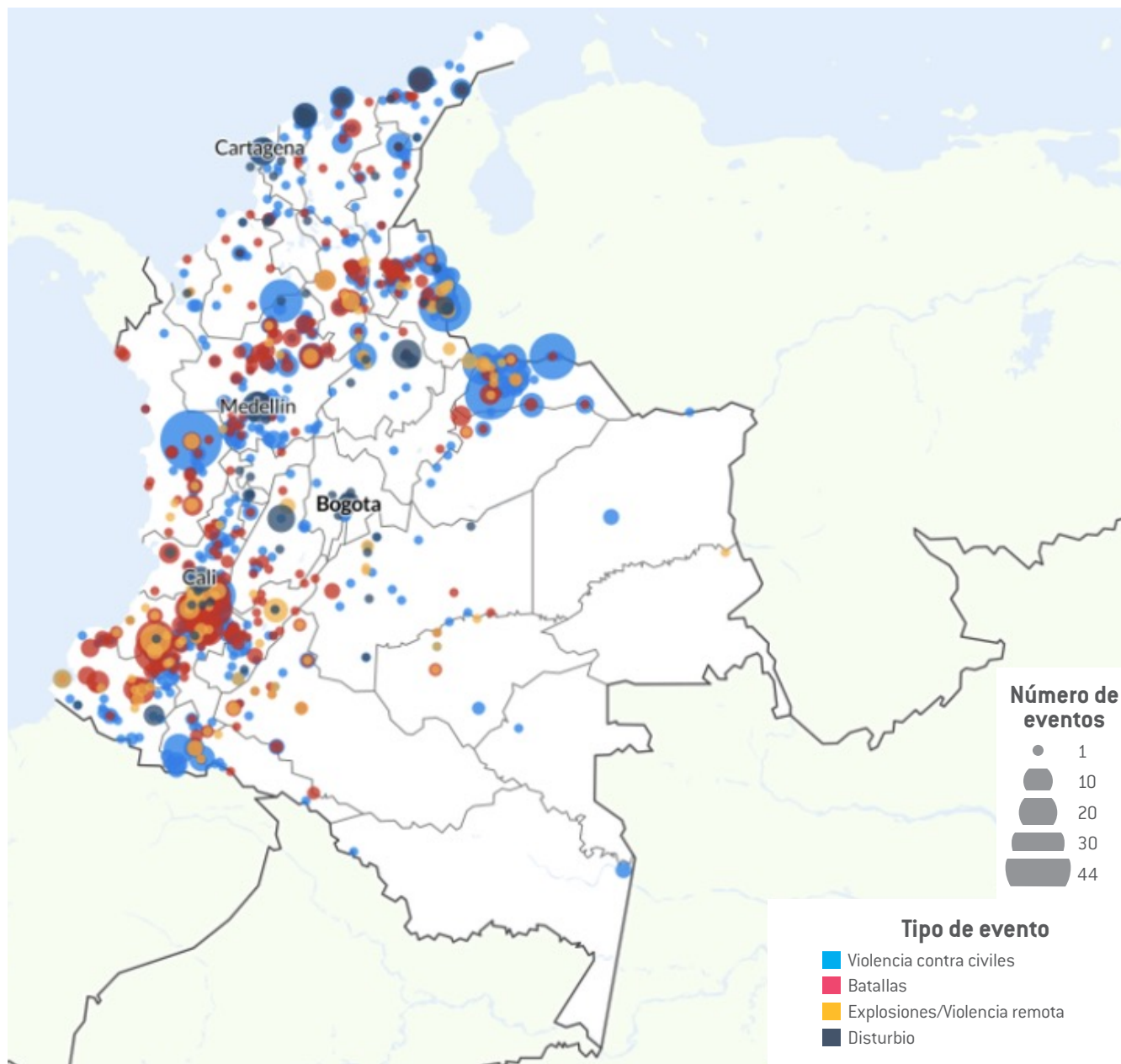
La violencia en estos contextos no es episódica, sino sistémica: se manifiesta como una forma de regulación social impuesta por estructuras armadas no estatales, que suplen o reemplazan funciones del Estado (ICP Policy Lab, 2024). Esta forma de “gobernanza criminal” se legitima localmente mediante la intimidación, el castigo ejemplarizante y la cooptación de liderazgos comunitarios, consolidando un poder paralelo que erosiona aún más la capacidad institucional para proteger los derechos fundamentales de la población.



Gráfica 5. Violencia política por región. Colombia, 1.º trimestre de 2020-4.º trimestre de 2024

i

La violencia organizada en Colombia aumentó un 24 % entre el primer trimestre de 2020 y el cuarto trimestre de 2024. Las regiones más afectadas son Cauca, Arauca, Chocó y Catatumbo, donde persisten disputas armadas entre grupos ilegales.



Fuente: ACLED (2024).

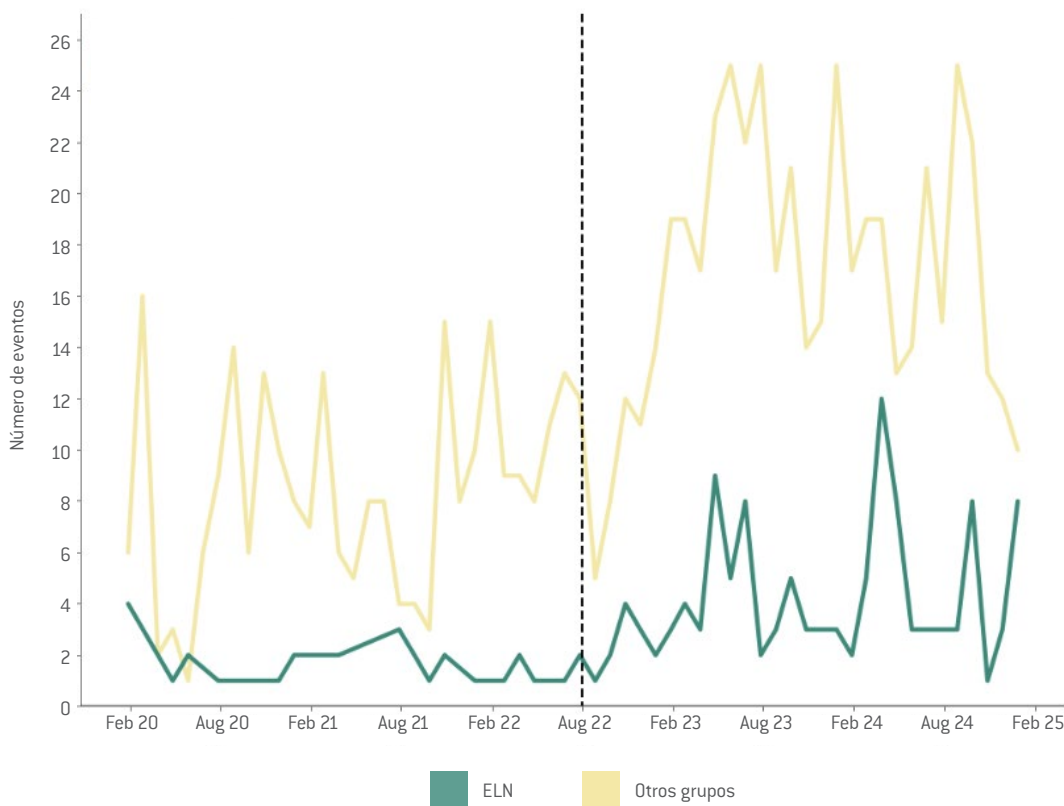


Los actos delictivos se manifiestan de forma directa en indicadores como el hurto, el homicidio, la extorsión, el secuestro y otras formas de afectación a la integridad de las personas. En 2024, los homicidios intencionales aumentaron un 25,6 %, y se registraron 589 casos de hurto por cada 100.000 habitantes. Las tasas más altas de hurtos se concentraron en Bogotá (1.613 por cada 100.000 habitantes), Huila (646) y Meta (613). En materia de homicidios, la tasa nacional alcanzó los 25,3 casos por cada 100.000 habitantes, con Arauca (57,2), Cauca (51,7) y Valle del Cauca (48,8) como los departamentos más afectados (Mindefensa, 2025).

Entre las formas de victimización más críticas destaca el secuestro. Para 2024, la tasa nacional fue de 0,6 secuestros por cada 100.000 habitantes, pero Arauca se ubicó muy por encima del pro-

medio, con 5,8 secuestros por cada 100.000: la más alta del país. Desde una perspectiva temporal más amplia, entre agosto de 2022 y febrero de 2025 se documentaron al menos 625 eventos de este tipo, lo que representa un incremento del 122 % frente al periodo anterior (febrero de 2020 a agosto de 2022) (ACLED, 2025). Esta variación evidencia un aumento en la frecuencia de esta práctica y una transformación en su funcionalidad: el secuestro ha dejado de ser un recurso para convertirse en una táctica sistemática de los grupos armados, empleada como mecanismo de financiamiento, control social y dominación territorial. Esta reconfiguración estratégica pone en evidencia limitaciones estructurales en la capacidad del Estado para anticipar y contener estas formas de violencia, especialmente en los territorios donde su presencia institucional es débil o intermitente.

Gráfica 6. Secuestros cometidos por grupos armados, 7 de febrero de 2020-6 de febrero de 2025



Fuente: ACLED (2025).

La normalización del delito ocurre cuando quienes han estado expuestos de forma constante a entornos violentos o criminales comienzan a percibir el crimen no solo como una opción aceptable, sino como una estrategia legítima de supervivencia. Esta aceptación se ve reforzada por sesgos cognitivos que distorsionan el juicio. Uno de los más relevantes es el optimismo irrealista, que lleva

a las personas que cometen delitos a subestimar la probabilidad de ser capturadas o recibir castigos severos, creyendo que podrán eludir las consecuencias. Además, es común que los actos violentos se justifiquen sin culpa ni remordimiento, especialmente cuando el agresor deshumaniza a la víctima o la percibe como menos merecedora de derechos.



En el año 2024, la tasa de personas privadas de la libertad (PPL) en Colombia fue de 197 por cada 100.000 habitantes. De esta población, el 61,6 % cumple su pena en establecimientos de reclusión intramural; el 34,8 %, en detención domiciliaria; y el 3,6 %, bajo vigilancia electrónica (INPEC, 2024). Los delitos con mayor incidencia en las personas que están en reclusión intramural fueron homicidio (15,6 %), hurto (14,2 %) y concierto para delinquir (11,7 %). En las modalidades de detención domiciliaria y vigilancia electrónica, predominan el tráfico de estupefacientes, el hurto y el porte ilegal de armas.

El castigo en Colombia ha naturalizado la cárcel como principal respuesta frente los delitos. En la práctica, las penalizaciones se han reducido a la privación de la libertad, desplazando otras formas de sanción y fortaleciendo, como se indicó en la sección de justicia, una cultura punitiva. Esta orientación ha contribuido a profundizar dinámicas de exclusión y violencia estructural, sin ofrecer alternativas reparativas ni preventivas. De acuerdo con Moreno (2019) y con Cortés (2010), las prisiones funcionan como escenarios donde se reproducen la desigualdad y la criminalidad, alimentando un ciclo que no disminuye el delito, sino que lo perpetúa.

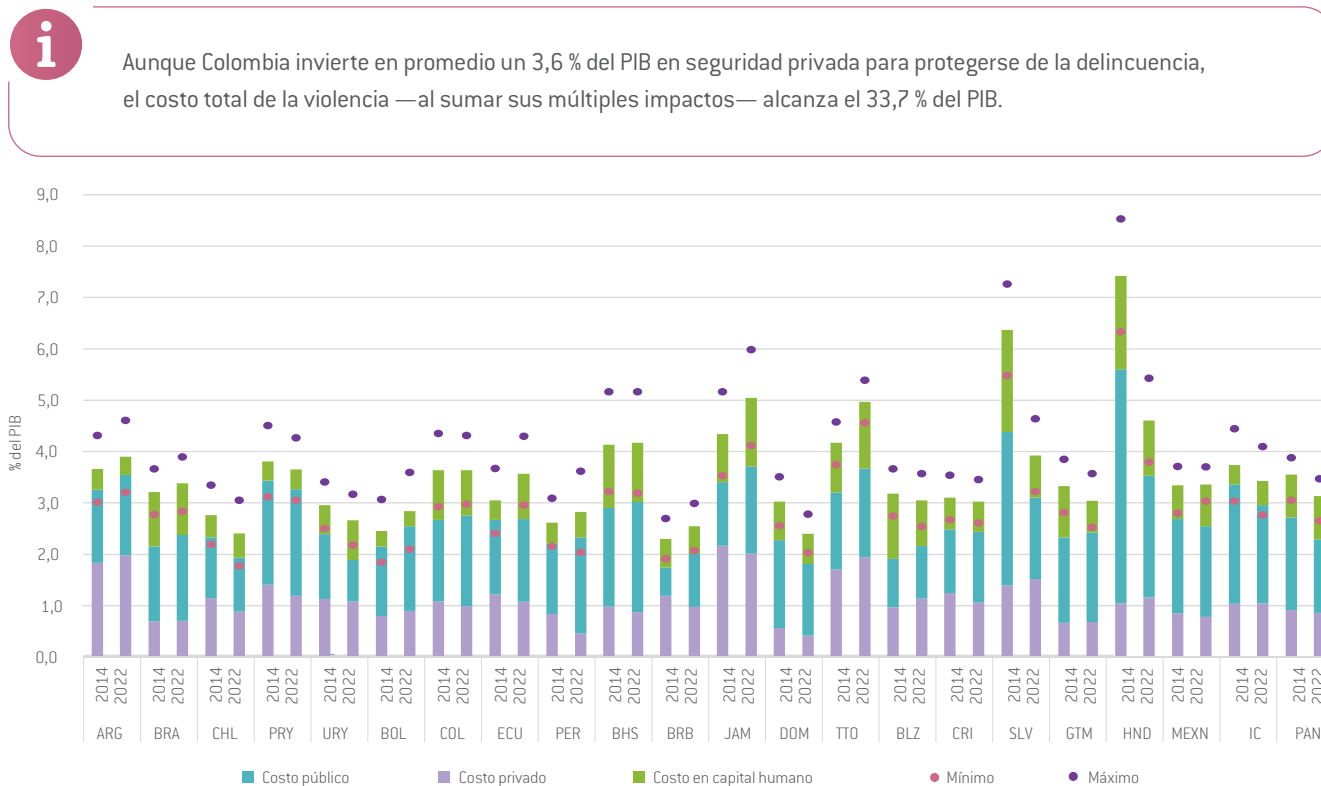
Como es previsible, la presencia persistente de inseguridad asociada al delito, como el hurto, los homicidios, los secuestros, entre

otros, genera un aumento en los costos operativos para las empresas, lo que con frecuencia conduce a la postergación o cancelación de inversiones en los territorios afectados. Esta dinámica reduce la competitividad local y limita las posibilidades de crecimiento económico en el mediano y largo plazo (López, 2011; Soria, 2017).

La guerra y la violencia también representan costos económicos para la nación: Colombia se ubica como el quinto país con los mayores costos asociados a la violencia, los cuales representan el 33,7 % del PIB (Institute for Economics & Peace, 2024). En promedio, entre los años 2014-2022, los hogares y las empresas de 17 países de América Latina y el Caribe destinaron el 1,37 % del PIB a medidas privadas de protección frente a la delincuencia. Así, recursos que podrían invertirse en innovación, productividad o generación de empleo terminaron orientándose a esquemas de defensa como vigilancia privada, seguros o dispositivos de seguridad (Jaitman *et al.*, 2017).

La realidad descrita compromete la competitividad empresarial y limita su proyección de crecimiento. De acuerdo con el Institute for Economics & Peace (2024), en contextos más pacíficos, las personas y organizaciones podrían destinar menos recursos y tiempo a protegerse y más a actividades que fomenten el bienestar y el desarrollo económico.

Gráfica 7. Costo del crimen por país (punto medio) y sus componentes por país, 2014 y 2022 (% PIB)



Fuente: Perez-Vincent *et al.* (2024).



Recomendaciones



Nueva recomendación



Recomendación relacionada



Recomendación priorizada



Recuperar el control del territorio por parte de la fuerza pública

Recuperar el control territorial por parte de la fuerza pública es una tarea urgente. En 2024, la presencia de grupos armados al margen de la ley se incrementó en un 36 %, extendiéndose a 253 municipios del país. Entre los grupos armados que han fortalecido su influencia en estos territorios se encuentran el Clan del Golfo, el Estado Mayor Central de las FARC-EP (EMC), la Segunda Marquetalia y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). La presencia de estos actores ilegales ha intensificado los niveles de violencia, el tráfico de armas y de personas, la trata de blancas, las extorsiones y otras actividades ilícitas que tienen un impacto directo en la calidad de vida de los habitantes de estas regiones.

De acuerdo con la Fundación Paz y Reconciliación (2024), el control territorial y económico que ejercen grupos armados como el Clan del Golfo les permite consolidar su poder y aumentar su riqueza. Esta influencia les facilita, además, construir una base social al intervenir en espacios cívicos y comunitarios, logrando satisfacer necesidades básicas que el Estado no ha podido cubrir de manera eficiente. Esto fortalece su legitimidad local y les otorga un rol clave en muchas comunidades, donde el Gobierno no ha logrado tener una presencia efectiva.

Actualmente, según el monitoreo realizado por la Fundación Paz y Reconciliación (2024), el grupo disidente EMC tiene presencia en 209 municipios, distribuidos en 22 departamentos, lo que

representa un aumento de 47 municipios en comparación con 2023. En cuanto al Clan del Golfo, los datos revelan que este grupo armado ha incrementado su influencia a 316 municipios, ubicados en 24 departamentos del país, lo que significa un aumento significativo del 17 % respecto al año anterior, cuando su injerencia se había registrado en 270 municipios. Asimismo, se estima que el número de miembros del Clan del Golfo puede superar los 5.000.

Por su parte, el ELN, que antes se distribuía en 215 municipios, ahora se encuentra en 231 municipios a lo largo de 20 departamentos, según la actualización de datos sobre la presencia territorial de este y otros grupos armados en Colombia para el año 2024. Este crecimiento representa un aumento del 7 % en comparación con el año anterior, y un incremento del 26 % en relación con los datos de 2022, evidenciando así un fortalecimiento de su estructura y capacidad de control territorial en diversas zonas del país (Fundación Paz y Reconciliación, 2024).

En este contexto, es necesario frenar la expansión de los grupos armados. El CPC refuerza el mensaje de la Fundación Paz & Reconciliación, que recomienda fortalecer el monopolio de la fuerza en manos del Estado y reforzar la función de la policía local, especialmente en lo relacionado con el aumento de la extorsión y el uso de estos ingresos para expandir las estructuras del crimen organizado.



Mejorar la investigación y judicialización criminal por parte de la Policía y la FGN

Dentro del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, está consagrada la importancia de la investigación criminal como un apoyo técnico-científico a la administración de la justicia penal. La Policía Nacional, en su propósito de garantizar el orden social, se encarga de la vigilancia, la inteligencia, la investigación criminal y otras activida-

des comunitarias con el fin de prevenir, disuadir y reprimir la violencia. Esta entidad cuenta a su vez con la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijín), un área que se ocupa de llevar a cabo la investigación y el esclarecimiento del hecho punible bajo los protocolos que estipula el código mencionado (Policía Nacional *et al.*, 2008).



Por otro lado, a partir de la puesta en marcha del Sistema Penal Oral Acusatorio, la FGN tiene el deber de “dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley” (Ley 906 de 2004).

Durante 2023, la FGN perdió 6 de cada 10 casos que llegaron a juicio y 5 de cada 10 casos que ingresaron (FGN, 2024). Las fallas existentes en el proceso, desde la aprehensión en flagrancia, la in-

vestigación y el enjuiciamiento, inciden en que las tasas de impunidad y las libertades por vencimiento de términos sean elevadas. Por tal motivo, desde el CPC se recomienda fortalecer la investigación y se enfatiza en que se debe mejorar la comunicación entre las entidades correspondientes para que no se presente ningún error en todo el proceso de investigación y el esclarecimiento del hecho punible.



Ampliar la interoperabilidad para la Rama Judicial y el orden ejecutivo

Tal como se mencionó anteriormente, dentro de la reforma al sistema judicial, en el parágrafo 2 del artículo 107 de la Ley 270 de 1996 se contempló la necesidad de crear un sistema que permita mejorar la interoperabilidad entre las instituciones que lo conforman. Sin embargo, es fundamental que esta interoperabilidad incluya el orden ejecutivo en la medida en que es indispensable contar con la infor-

mación de la Policía Nacional, la FGN y la Rama Judicial para que las instituciones tengan pleno conocimiento de las personas que ya han cometido algún delito, el tipo de delito y si reincidieron en el crimen. Con esto presente, desde el CPC se recomienda tener en cuenta este organismo al ejecutar la acción para reducir los niveles de inseguridad y mejorar la calidad de las decisiones de los jueces.



Ampliar la infraestructura penitenciaria y carcelaria de Colombia y reducir la carga de los entes territoriales en las estaciones de policía y las unidades de reacción inmediata (URI)

El hacinamiento carcelario disminuyó significativamente en el último año debido a la suspensión de traslados desde los centros de detención transitoria hacia las cárceles nacionales mediante la aplicación del Decreto Legislativo 546. Sin embargo, esto ha resultado en un aumento del hacinamiento y en una violación de derechos fundamentales de los reclusos en los centros de detención transitoria por su falta de capacidad legal, infraestructura, personal y recursos para garantizar condiciones dignas de detención (Moreno, 2022). De esta forma se ha impedido, por ejemplo, la prestación de servicios básicos como salud, alimentación, educación y planes de resocialización (Herrera *et al.*, 2019). Esta práctica, además, trae graves problemas de violencia e indisciplina, con un claro impacto sobre la integridad física y mental de los prisioneros, su autoestima y la dignidad humana.

En este sentido, el CPC recomienda implementar múltiples estrategias que se han propuesto desde el DNP, la Defensoría del Pueblo y la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ):

- Dar cumplimiento en los tiempos establecidos a las obras de los centros penitenciarios en curso definidas en el documento

CONPES 4082 de 2022: la construcción de tres nuevos establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) en Pereira, Sabanas de San Ángel y Riohacha, y seis nuevas obras de infraestructura (Silvia, Mocoa, isla de San Andrés, Barrancabermeja, Buenaventura y San Martín).

- Reducir el número de personas que deben ser efectivamente encarceladas mediante medidas como las penas alternativas, capacitar a los jueces para que no se aplique solo la medida privativa de la libertad, otorgar subrogados penales y no aumentar las limitaciones para generar egresos al sistema. En este sentido, para los delitos leves, la ley colombiana debería reconsiderar alternativas de sanción distintas a la privación de la libertad. Una buena práctica es la Ley 2292 de 2023, la cual contempla la posibilidad de que a las mujeres cabeza de familia en condición de vulnerabilidad y condenadas por crímenes menores se les conceda la medida sustitutiva del servicio de utilidad pública.
- En concordancia con la Defensoría del Pueblo, implementar



una política criminal con un enfoque de alternatividad penal y una mayor política social para prevenir la delincuencia en lugar del enfoque punitivo existente (evitando el uso excesivo de las medidas privativas de libertad intramural).

- Los programas de reinserción social en los centros penitenciarios deben buscar la formación de los reclusos para evitar los altos niveles de reincidencia existentes. Se requiere incluir la atención pospenitenciaria, donde los actores clave son los territorios y el sector privado. En Bogotá se tiene el caso exitoso de Casa Libertad, un modelo de atención que vale la pena replicar y escalar en diferentes territorios. A su vez, de cara a la inclusión con el sector privado, es clave crear espacios dentro de los establecimientos para capacitar y crear actividades que fomenten la resocialización para la vida después de la prisión,

así como el conocimiento de la Ley de Segundas Oportunidades para las empresas y la Ley del Emprendimiento Social, publicada y lograda recientemente por la fundación Recon.

- La definición actual de la Ley 65 de 1993 indica que son los entes territoriales los encargados de gestionar los centros penitenciarios. Es necesario que los instrumentos de planeación local (planes de desarrollo, planes integrales de seguridad) prioricen la problemática carcelaria, definan estrategias y destinen recursos para atender a los sindicados. Esto debe estar acompañado por el direccionamiento de los recursos de los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana (Fonset) y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) para infraestructura carcelaria por el Ministerio del Interior (Mininterior).



Avanzar en el Plan de Humanización de Cárceles

El Proyecto de Ley 336 de 2023 busca promover medidas legislativas con el objetivo de superar la crisis del estado de cosas inconstitucional en el Sistema Penitenciario y Carcelero, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en varias ocasiones. Con el Plan de Humanización de Cárceles se propende a establecer una justicia más humanizada que no dependa tanto del encarcelamiento y que esté alineada con los principios de proporcionalidad, coherencia y derechos humanos. Los puntos por tratar en el plan incluyen:

1. Reducción del enfoque punitivo: El proyecto busca modificar la política criminal para reducir la ampliación de penas y la creación de nuevos delitos, lo cual no ha sido efectivo para reducir la criminalidad y, en cambio, ha exacerbado la crisis en las cárceles.
2. Fomento de la justicia restaurativa: Se propone fortalecer los mecanismos de justicia restaurativa, los cuales permiten la resolución más eficiente de conflictos y evitan la revictimización. Este enfoque busca la reinserción social del infractor y la reparación del daño causado a las víctimas.
3. Resocialización en el sistema penitenciario: El proyecto enfatiza la importancia de la resocialización en las cárceles,

promoviendo un modelo progresivo de ejecución penal que mantenga el contacto social y familiar de las personas privadas de la libertad. La resocialización se considera crucial para reducir la reincidencia y el hacinamiento.

4. Seguridad y racionalización: La propuesta busca una política criminal más focalizada en delitos graves y reincidentes, disminuyendo la carga penal en casos menos graves, lo que contribuiría tanto a la seguridad pública como a una mejor gestión de los recursos del sistema judicial.

Este Plan de Humanización de Cárceles representa un gran avance hacia una política criminal que no se caracteriza por ser meramente punitiva, sino que promueve la resocialización y rehabilitación de las personas privadas de la libertad. El CPC recomienda que Minjusticia continúe con el desarrollo de este instrumento, que ya incluye medidas importantes para superar el estado de cosas inconstitucional. Adicionalmente, se recomienda que se incluya un enfoque diferencial para jóvenes, personas LGBTQ+, mujeres y población con discapacidad, de manera que no se estigmatice a estos grupos en el sistema penitenciario.



Implementar los planes integrales de seguridad y convivencia (PISCC)

El CPC celebra la actualización de la guía para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los PISCC realizada por el DNP en 2023. En efecto, la mayoría de las entidades territoriales del periodo 2024-2027 han basado sus PISCC en dichas orientaciones. Un plan de este tipo bien estructurado y ejecutado contribuirá a garantizar mejores condiciones de competitividad

y productividad a nivel local al reducir los factores que generan inseguridad. En ese orden de ideas, se recomienda que los departamentos y municipios implementen de manera adecuada estos instrumentos para crear entornos seguros que protejan a las personas, su integridad y sus derechos, entre otros aspectos clave para el desarrollo territorial.



4 Síntesis de recomendaciones en materia de justicia y seguridad

Recomendaciones del CPC que ya han sido acogidas

Recomendación	Año en el cual fue acogida	Impacto esperado/observado	Observaciones
Implementar el desistimiento tácito en procesos judiciales.	2008	Con la expedición de la Ley 1194 de 2008 se creó la figura del desistimiento tácito, que permite anular los casos que no han podido ser concluidos debido a la falta de acción de las partes involucradas, lo que contribuye a la descongestión del sistema judicial.	Con la derogación del Código de Procedimiento Civil por la Ley 1564 de 2012, la figura del desistimiento tácito se encuentra consagrada.
Creación de juzgados especializados en pequeños conflictos.	2009	La Ley 1285 de 2009 incluyó a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la estructura de la Rama Judicial. Estas instancias buscan facilitar el acceso a la justicia y reducir la carga de trabajo de los jueces municipales. En 2018 existían 113 juzgados de este tipo en 28 ciudades del país.	Ninguna.
Expedición de un código único y general de procedimientos.	2012	Por medio de la Ley 1564 de 2012 se expidió el Código General del Proceso, que regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. El impacto en materia de eficiencia no ha sido el esperado.	La recomendación se acogió de manera parcial puesto que el Código General del Proceso no regula a todas las especialidades y jurisdicciones de la Rama Judicial.
Establecer un examen de conocimientos de obligatoria aprobación para ejercer como abogado.	2018	La Ley 1905 del 2018 (declarada por la Sentencia C-138 de la Corte Constitucional) creó un examen de Estado cuya aprobación será necesaria para obtener la tarjeta profesional de abogado. Se espera que esto incremente, además de la calidad de los abogados, la de los jueces de la República.	Ninguna.



Recomendación	Año en el cual fue acogida	Impacto esperado/observado	Observaciones
Acelerar la implementación de la Comisión de Disciplina Judicial.	2020	Después de casi seis años de la creación de la Comisión, como consecuencia de un mandato de la Corte Constitucional, el 20 de diciembre de 2020 el Congreso eligió a los magistrados que conforman este órgano. Posteriormente, en junio de 2021 se aprobó la reforma a la justicia, en la cual se incluyen regulaciones en cuanto al alcance y funcionamiento de dicha comisión.	La elección de los magistrados recibió cuestionamientos por la idoneidad de los candidatos ternados, así como por el escaso tiempo para el estudio de sus perfiles por parte del Congreso.
Promover el uso de sentencias de unificación.	2021	La Ley 1437 de 2011 consagra el deber de las autoridades de extender los efectos de las sentencias de unificación, elemento clave para aumentar la seguridad jurídica y la coherencia en las decisiones. Esta ley fue reformada a través de la Ley 2080 de 2021, la cual reglamenta el uso de sentencias de unificación por parte del Consejo de Estado y promueve su uso y difusión a través de mecanismos electrónicos.	Es preciso hacer seguimiento a la implementación de estos mecanismos y analizar estadísticamente la expedición de sentencias de unificación. También hace falta propiciar este tipo de sentencias en la Corte Constitucional.
Realizar una depuración normativa y legal.	2022	Existen leyes que son obsoletas y presentan niveles de desuso elevado. La depuración de leyes es un proceso que permite mejorar el marco normativo en Colombia. Esta medida también genera seguridad jurídica al haber total claridad de cuáles son las normas vigentes y, por lo tanto, vinculantes.	Se debe continuar con la depuración de normas para fortalecer la seguridad jurídica en Colombia.



Recomendaciones en las que el CPC insiste

Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	Actores involucrados	Observaciones
Fortalecer la rendición de cuentas en la Rama Judicial.	Para mejorar la credibilidad en el sistema judicial, es necesaria una estrategia ampliada de rendición de cuentas en toda la Rama Judicial que favorezca la transparencia y la idea de justicia abierta.	Altas cortes y Minjusticia	La rendición de cuentas acerca a la ciudadanía al sistema judicial. Solo el Consejo de Estado acogió la recomendación del CPC en torno a la extensión de los compromisos del Plan de Acción Nacional.
Modernizar, consolidar y dar independencia al Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales (SNEJ).	A pesar de que la reforma a la justicia recoge parcialmente esta recomendación, en aras de aportar a una implementación del SNEJ que propenda a la eficiencia y la calidad de la información, se insiste en los citados puntos.	Minjusticia	El SNEJ impactará de manera significativa la eficiencia y la calidad del sistema de justicia. Por ello, Minjusticia debe avanzar en la implementación de la recomendación.
Garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información de la Rama Judicial.	Dado que dentro de la Rama Judicial existe un gran número de sistemas de información independientes entre sí, es importante garantizar su interoperabilidad, condición necesaria para la construcción de indicadores estadísticos del sector.	Minjusticia y entidades de la Rama Judicial	Los recursos dispuestos por la banca multilateral están encaminados a implementar la interoperabilidad en todas las entidades del sistema judicial, dada su importancia para la eficiencia en los recursos tecnológicos de la rama.
Implementar modelos diferenciados de gestión judicial para los despachos, las oficinas de reparto judicial y las oficinas de apoyo administrativo.	En los despachos judiciales los jueces cumplen labores administrativas y de justicia. Al realizar esta doble función, sus tareas jurisprudenciales se ven entorpecidas por los procesos gerenciales que deben ejercer. Se lograría una mayor eficiencia con modelos de gestión diferenciados, donde los jueces se concentren en impartir justicia, mientras que la gestión administrativa se delega a otro personal.	CSDJ	Es preciso priorizar los recursos humanos de manera eficiente. Por tal razón, el CSDJ debe delegar eficientemente las funciones de manera que también les dé oportunidades a las nuevas generaciones de acceder al mercado laboral.



Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	Actores involucrados	Observaciones
Promover el uso de mecanismos de resolución de conflictos (MRC) y su implementación virtual.	Para aprovechar las ventajas en eficiencia que ofrece la conciliación sobre la justicia formal, se recomienda expandir su ámbito de aplicación a otros conflictos y poner en marcha un portal de conciliaciones en línea.	CSDJ y Minjusticia	Tener como referencia el portal Online Dispute Resolution de la Unión Europea para facilitar a la comunidad el acceso a las conciliaciones extrajudiciales de manera virtual.
Reforzar el régimen de carrera judicial.	Una mayor proporción de funcionarios de la Rama Judicial en el régimen de carrera redundaría en la calidad del sistema, pues implica el seguimiento y evaluación de desempeño, así como los criterios de mérito para el ascenso y nombramiento.	CSDJ	Se debe revisar el sistema de evaluación de desempeño de los funcionarios de carrera. Además, poner a disposición y consideración del público en general los resultados de las evaluaciones para ajustar la permanencia de los funcionarios.
Enfocar la formación de los jueces hacia los cambios tecnológicos que está realizando el sistema de justicia.	Para aumentar la calidad del sistema de justicia, es necesario mejorar el perfil de los jueces. Para esto se sugiere realizar formaciones obligatorias una vez al año y fortalecer las capacidades de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.	CSDJ y Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	Las decisiones de los jueces dependen en buena medida de la trayectoria y la formación profesional. Es indispensable generar estos espacios de capacitaciones para fortalecer las destrezas de estos actores.
Consolidar un sistema unificado de reporte y acceso a la información pública de la Rama Judicial.	El acceso a datos abiertos bajo principios de calidad permitiría en un mayor control por parte de la ciudadanía a la gestión de la Rama Judicial, lo que redundaría en la calidad y el desempeño del sistema al identificar cuellos de botella e ineficiencias.	CSDJ y Minjusticia	Es imprescindible consolidar un sistema estructural de reporte y consulta de información de indicadores de todos los órganos que conforman la administración de justicia.



Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	Actores involucrados	Observaciones
Integrar los procesos de digitalización de la justicia y acelerar la implementación del expediente electrónico.	A partir de la pandemia se aceleró la implementación de los procesos de digitalización de la justicia, lo cual descongestiona el sistema judicial e incide directamente en la eficiencia de este aparato estatal.	CSDJ y Minjusticia	Es necesario poner en marcha el expediente de justicia virtual y buscar sinergias entre las diferentes iniciativas de digitalización en curso que llevan las diferentes entidades de la justicia, con el fin de optimizar recursos.
Fortalecer y promover el uso de la figura de incidente de impacto fiscal (IIF).	En un contexto de recuperación económica y déficit fiscal, es preciso que se refuerce y promueva en las providencias judiciales el principio de sostenibilidad fiscal a través del IIF. Una ley estatutaria permitiría reformar esta figura ampliando su alcance y regulando su aplicación.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Minhacienda), Congreso de la República y altas cortes	El CPC se ofrece como interlocutor y articulador entre la Rama Judicial y el sector privado para presentar conceptos en materia de debate.
Adelantar un nuevo estudio de costos y tiempos procesales.	Teniendo en cuenta los múltiples ajustes y reformas aprobados entre 2020 y 2021, es preciso actualizar los estudios de costos y tiempos procesales a manera de línea base y garantizar su posterior reajuste con el fin de evaluar el impacto de estos planes y reformas, así como la gestión y eficiencia en la justicia.	CSDJ, Minjusticia y centros de pensamiento	El estudio de costos y tiempos procesales es un insumo fundamental para determinar la eficiencia y la calidad del sistema judicial.
Reducir los jueces en provisionalidad y ampliar los de propiedad.	La provisionalidad del sistema judicial afecta la independencia de las decisiones de los jueces y tiene implicaciones en la calidad y la credibilidad del sistema.	CSDJ y Consejo de Estado	Se debe ampliar la planta de jueces de propiedad para que no exista esta serie de problemas que afectan al sistema de justicia en general.



Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	Actores involucrados	Observaciones
Difundir en los territorios la importancia de los mecanismos constitucionales para la protección de derechos fundamentales.	Existe un pronunciado desconocimiento de los mecanismos constitucionales para la protección de derechos que impacta en la congestión del sistema judicial por un uso desmedido de la tutela contra providencias judiciales.	Casas de justicia, entidades territoriales y academia	Las campañas desde los territorios impactan positivamente en la apropiación de la ciudadanía sobre estos mecanismos.
Mejorar la investigación y judicialización criminal por parte de la Policía y la Fiscalía General de la Nación (FGN).	Existen fallas en el proceso desde la captura, la investigación y el enjuiciamiento que inciden en que las tasas de impunidad y las libertades por vencimiento de términos sean elevadas.	Policía Nacional y FGN	Se debe fortalecer la investigación y enfatizar en que se requiere mejorar la comunicación entre las entidades correspondientes para que no se presente ningún error en el proceso de investigación y en el esclarecimiento del hecho punible.
Ampliar la interoperabilidad para la Rama Judicial y entidades con funciones jurisdiccionales de la Rama Ejecutiva.	En la reforma al sistema judicial se desconoce la importancia de la articulación entre las instituciones del sistema judicial y el orden ejecutivo. Esto incide directamente en la calidad de las decisiones tanto de los jueces como de la Policía Nacional y la FGN debido a asimetrías de información.	Minjusticia, Policía Nacional y FGN	Es fundamental tener en cuenta estos organismos al ejecutar la acción para reducir los niveles de inseguridad y mejorar la calidad de las decisiones de los jueces.
Ampliar la infraestructura penitenciaria y carcelaria de Colombia y reducir la carga de los entes territoriales en las estaciones de policía y las unidades de reacción inmediata (URI).	El hacinamiento en los establecimientos de reclusión tiene fuertes efectos en los niveles de violencia. Además, es una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana.	INPEC, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), Minjusticia y DNP	Es indispensable ampliar la infraestructura del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario (nación y territorio) para descongestionar los centros de detención transitoria. Cabe destacar que el hacinamiento en las URI y estaciones de policía se debe a una ausencia de cárceles, establecimientos que son exclusivamente para sindicados y que por ley están a cargo de los entes territoriales y no de la Nación.



Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	Actores involucrados	Observaciones
Emitir bonos de impacto social (BIS) para la provisión del servicio carcelario y la reducción de la reincidencia.	De las 110.287 personas condenadas en 2021, el 20,4 % volvieron a ser condenadas por nuevos delitos cometidos y se encuentran privadas de la libertad. Esto se debe a la baja reinserción a la vida laboral, lo cual genera elevadas tasas de reincidencia carcelaria.	Minjusticia y Mindefensa	Es indispensable continuar con la emisión de BIS, que, según el DNP, son un mecanismo eficiente para que el sector privado se vincule en la prestación de programas de reinserción, con el fin de mejorar los niveles de reincidencia carcelaria.
Implementar centros de justicia comunitarios que ofrezcan asistencia jurídica para mejorar el empoderamiento legal de los ciudadanos.	El empoderamiento legal tiene como objetivo brindar asistencia jurídica para mejorar la capacidad legal de las personas. Recientemente, este enfoque se ha convertido en un método muy efectivo para garantizar el acceso a la justicia.	Minjusticia, secretarías distritales de Seguridad, Convivencia y Justicia y Defensoría del Pueblo	Establecer centros de justicia comunitarios que cuenten con la presencia de abogados y asistentes legales, con el propósito de que la comunidad pueda acceder a servicios de asistencia judicial.
Incluir un curso de competitividad y políticas públicas en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.	El conocimiento de competitividad y políticas públicas es necesario en los profesionales que laboran en la Rama Judicial para que evalúen los posibles efectos económicos a corto y largo plazo que un proyecto de ley, decreto, resolución o articulado pueda generar.	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	El CPC le recomienda a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla implementar un curso obligatorio dirigido al talento humano de la Rama de Justicia en esta área, proporcionándoles las herramientas necesarias para ejercer su profesión con un pleno conocimiento del impacto potencial de las normativas que aplican.
Implementar el uso de analítica de datos e IA en el sistema judicial.	La integración de la IA en el sistema de justicia tiene múltiples ventajas. No solo ayuda a comprender mejor las necesidades legales de los ciudadanos, sino que también optimiza los recursos judiciales y agiliza la resolución de casos, especialmente aquellos de naturaleza simple.	Minjusticia	Incorporar machine learning y robots en las jurisdicciones territoriales para brindar a las personas soluciones legales más eficientes, teniendo en cuenta aspectos importantes como la transparencia y la responsabilidad algorítmica y que la intervención humana es necesaria para evitar sesgos de parte de las IA.



Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	Actores involucrados	Observaciones
Incluir en el Registro Social de Hogares (RSH) la información que recolectan la FGN, la Policía Nacional, el INPEC y la Rama Judicial.	El RSH es una poderosa herramienta que actualmente consta de 28 bases de datos a nivel nacional y 1.832 bases territoriales, diseñada con el propósito de llevar a cabo una focalización precisa de los subsidios y optimizar el gasto social en la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Un aspecto de suma relevancia del RSH es su capacidad para promover una mejor coordinación entre los programas sociales a niveles nacional y territorial.	FGN, Policía Nacional, INPEC, Rama Judicial y DNP	La inclusión de los datos obtenidos por la FGN, la Policía Nacional, el INPEC y la Rama Judicial en el RSH puede identificar correlaciones entre el nivel socioeconómico y los eventos criminales, lo que se convierte en una herramienta valiosa para la formulación de políticas públicas dirigidas a abordar la raíz del problema, que es reducir la pobreza.
Llevar a cabo la Encuesta de Necesidades Jurídicas (ENJ) para empresas.	Hasta el momento la ENJ se ha enfocado en realizar un análisis de los problemas legales que enfrentan las personas. No obstante, el diagnóstico para las empresas es escaso.	CSDJ, Minjusticia, DNP y DANE	Se recomienda aplicar la ENJ a las empresas a nivel nacional por lo menos cada dos años para hacer trazabilidad del avance en esta vía.
Financiar la ENJ.	La ENJ desempeña un papel fundamental al brindar una comprensión más profunda de las habilidades de las personas para afrontar cuestiones legales que pueden requerir intervención judicial. Además, esta herramienta permite identificar áreas en las que se necesita apoyo y recursos legales para garantizar un acceso equitativo a la justicia.	CSDJ, Minjusticia, DNP y DANE	Se recomienda que la ENJ sea aplicada de forma independiente y no como un módulo de otras operaciones aplicadas por el DANE, con el objeto de superar los encuadres y el desgaste en la fuente. En caso de no contar con los recursos para que sea independiente, el CPC recomienda incluirla, tal como sucedió en el año 2022, dentro del módulo de la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana.



Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	Actores involucrados	Observaciones
Implementar herramientas tecnológicas, uso de analítica de datos e IA en el sistema judicial.	La integración de herramientas digitales, como la transcripción automática (conversión de audio a texto), la anonimización de decisiones, la traducción, el resumen de documentos, entre otras, junto con el uso responsable de la IA, permite agilizar la resolución de procesos y optimizar los recursos de la Rama Judicial.	Minjusticia y CSDJ	Se recomienda la optimización de tareas mediante el uso de las herramientas digitales, así como la incorporación machine learning y robots en las jurisdicciones territoriales para brindar a las personas soluciones legales más eficientes.
Realizar capacitaciones a todos jueces y funcionarios judiciales de la Rama Judicial en IA y toma de decisiones en los procesos.	El uso de la IA requiere capacitar a los jueces territoriales y sensibilizar a los empleados de la Rama Judicial sobre su aplicación.	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y CSDJ	Se recomienda que el CSDJ continúe generando espacios de formación en IA para la administración de justicia, como el curso "Inteligencia Artificial para la Administración de Justicia: Fundamentos, Aplicaciones y Buenas Prácticas", organizado en colaboración con la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes, en el cual se capacitaron 1.400 magistrados, jueces y servidores judiciales.
Incrementar del porcentaje de recursos destinados a la inversión en la Rama Judicial.	Para el año 2023, los recursos destinados a la Rama Judicial se incrementaron el 34,5 % en comparación con el año 2022. No obstante, el 91,9 % se destinó a gastos de funcionamiento, mientras que solo el 8,9 % correspondió a inversión. Esta última cifra refleja una disminución de 0,6 pp en comparación con el año 2022.	Minjusticia	Se recomienda que los aumentos en el presupuesto estén acompañados de un incremento en el rubro de inversión, con el objetivo de permitir a la Rama Judicial innovar y, a su vez, lograr una mayor eficiencia en la ejecución de los recursos presupuestales.



Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	Actores involucrados	Observaciones
Establecer la obligatoriedad de resolver los problemas ambientales en primera instancia por los MRC antes de pasar a instancia judicial.	El cambio climático va a traer consigo riesgos en cuanto a afectaciones a la seguridad alimentaria de los hogares, el acceso a recurso hídrico, pérdida de biodiversidad, impactos en salud, pérdida de bienes como vivienda e infraestructura e incluso desplazamiento forzoso. Frente a ello, la Rama Judicial debe estar preparada para hacerle frente a la vulneración de derechos fundamentales de las personas.	Minjusticia	Se recomienda explorar, en el proyecto de ley de reforma a la justicia, la implementación de mecanismos de mediación y conciliación obligatoria como etapas previas al ingreso a instancias judiciales. Estas figuras permitirían resolver conflictos de manera más ágil y eficiente, al tiempo que se reduciría la carga de trabajo en los tribunales, promoviendo soluciones más rápidas y efectivas para las partes involucradas.
Crear cortes ambientales en los 20 departamentos con mayor riesgo por cambio climático para la resolución de conflictos ambientales.	La creación de cortes ambientales brinda la posibilidad de contar con un enfoque especializado y un dominio exhaustivo de la legislación ambiental, sumado a un mejor acceso al conocimiento científico. Esto facilita la resolución de demandas ambientales de manera más ágil y económica para la población.	Minjusticia	Se recomienda crear cortes ambientales, especialmente en los 20 departamentos con mayor riesgo por cambio climático que se explican en el apartado de cambio climático (ver capítulo de Justicia del INC 2024-2025), para que se resuelvan los conflictos ambientales que puede generar este fenómeno ambiental en el año 2050. Asimismo, se propone implementar servicios de asesoría legal, ya sea a través de un chatbot o un asistente legal, que sean gratuitos o de bajo costo.
Recuperar el control del territorio por parte de la fuerza pública.	Recuperar el control territorial por parte de la fuerza pública es una tarea urgente. En 2024, la presencia de grupos armados al margen de la ley se incrementó en un 36 %, extendiéndose a 253 municipios del país (Fundación Paz y Reconciliación, 2024).	Mindefensa, Ejército Nacional, Policía Nacional, gobernaciones y alcaldías locales	Se recomienda fortalecer el monopolio de la fuerza en manos del Estado y reforzar la función de la policía local, especialmente en lo relacionado con el aumento de la extorsión y el uso de estos ingresos para expandir las estructuras del crimen organizado.



Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	Actores involucrados	Observaciones
Avanzar en el Plan de Humanización de Cárceles.	Con el Plan de Humanización de Cárceles se busca una transformación hacia una justicia más humanizada que no dependa tanto del encarcelamiento y que esté alineada con los principios de proporcionalidad, coherencia y derechos humanos.	Minjusticia y DNP	Se recomienda que Minjusticia continúe con el desarrollo de este instrumento, que ya incluye medidas importantes para superar el estado de cosas inconstitucional. Adicionalmente, se propone incluir un enfoque diferencial para jóvenes, personas LGBTQ+, mujeres y población con discapacidad, de manera que no se estigmatice a estos grupos en el sistema penitenciario.
Implementar los planes integrales de seguridad y convivencia (PISCC).	Los PISCC contribuyen a garantizar mejores condiciones de competitividad y productividad a nivel local al reducir los factores que generan inseguridad ciudadana.	Mindefensa, DNP, gobernaciones y alcaldías	Se recomienda que los departamentos y municipios implementen de manera adecuada estos instrumentos para crear entornos seguros que protejan a las personas, su integridad y sus derechos, entre otros aspectos clave para el desarrollo territorial.



Nuevas recomendaciones

Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	Actores involucrados	Observaciones
Crear una hoja de ruta para identificar, prevenir y mitigar los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales.	Mitigar los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales permite tener un sistema de justicia más objetivo.	CSDJ y DNP	Esta herramienta debe servir como guía práctica para trazar acciones concretas que reduzcan la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales, promoviendo una mayor imparcialidad y objetividad.
Adelantar estudios experimentales con jueces en Colombia para generar evidencia sobre la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales.	Crear evidencia permite tener certeza sobre la influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales.	Centros de investigación experimental	Se recomienda generar evidencia sobre el grado de influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales en Colombia.
Realizar capacitaciones a todos jueces y funcionarios judiciales de la Rama Judicial en sesgos cognitivos y heurísticas.	Los programas educativos que creen conciencia de las emociones permiten mitigar la presencia de sesgos en el sistema de justicia.	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	Se recomienda diseñar e implementar programas educativos enfocados en el bienestar psicológico y la consciencia emocional dentro del ámbito judicial.
Aprovechar bancos de evidencia existentes para diseñar políticas públicas efectivas en el sistema de justicia.	Los bancos de evidencia proporcionan insumos valiosos para la toma de decisiones en políticas públicas al ofrecer un consolidado de programas que han demostrado ser eficaces —o no— en contextos comparables al de Colombia.	Rama Judicial	Se recomienda tener en cuenta los bancos de evidencia en el sistema de justicia como insumo estratégico para la formulación de políticas públicas.



5 Referencias

- 1 **ACLED. (2024).** Índice de conflictos de ACLED 2024: datos de ubicación y eventos de conflictos armados. <https://acleddata.com/conflict-index/>
- 2 **ACLED. (2025).** Los civiles en Colombia enfrentan una violencia menos letal, pero más generalizada, durante la presidencia de Petro.
- 3 **Babcock, L. y Loewenstein, G. (1997).** Explaining Bargaining Impasse: The Role of Self-Serving Biases. *Journal of Economic Perspectives*, 11(1), 109-126. <https://doi.org/10.1257/jep.11.1.109>
- 4 **Baez, S., Patiño-Sáenz, M., Martínez-Cotrina, J., Aponte, D. M., Caicedo, J. C., Santamaría-García, H., Pastor, D., González-Gadea, M. L., Haissiner, M., García, A. M. e Ibáñez, A. (2020).** The impact of legal expertise on moral decision-making biases. *Humanities and Social Sciences Communications*, 7(1). <https://doi.org/10.1057/s41599-020-00595-8>
- 5 **Baron, J. (2014).** Heuristics and Biases. En E. Zamir y D. Teichman (Eds.), *The Oxford Handbook of Behavioral Economics and the Law* (pp. 3-28). Oxford University Press. <https://doi.org/https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199945474.001.0001>
- 6 **Camerer, C. F. (2006).** *Behavioral Economics*.
- 7 **Castillo, J. M. (2023).** The Traditional Justice System versus Mediation from the Perspective of the Economic Analysis of Law. *Athens Journal of Business & Economics*, 9(3), 251-272. <https://doi.org/10.30958/ajbe.9-3-1>
- 8 **CEJ. (2019).** La eficiencia en el sector justicia colombiano, énfasis en la jurisdicción ordinaria.
- 9 **CPC. (2024).** Resultados encuesta de prospectiva INC 2024-2025.
- 10 **CSDJ. (2025).** Informe de la Rama Judicial al Congreso de la República.
- 11 **DANE. (2023).** Encuesta de Cultura Política.
- 12 **De la Rosa, P. I. y Sandoval, V. D. (2016).** Los sesgos cognitivos y su influjo en la decisión judicial. *Aportes de la Psicología Jurídica a los procesos penales de corte acusatorio. Derecho Penal y Criminología*, 37(102), 141. <https://doi.org/10.18601/01210483.v37n102.08>
- 13 **Defensoría del Pueblo. (2025).** Emergencias Humanitarias en Colombia.
- 14 **Díaz, L. M. (2007).** Algunas consideraciones sobre el castigo. Una perspectiva desde la sociología. *Derecho Penal y Criminología*, 28(83), 141-176. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/971>
- 15 **Domínguez, R. (2025).** Innovación y resolución de conflictos: la intersección entre las nuevas tecnologías, la inteligencia artificial y los métodos alternativos. *Eirene: Estudios de Paz y Conflictos*, 8(14), 281-287. <https://doi.org/10.62155/eirene.v8i14.306>
- 16 **FGN. (2024).** Informe de gestión 2023. En *la Calle y en los territorios*.
- 17 **Fundación Paz y Reconciliación. (2024).** ¿Plomo es lo que viene? Balance y retos de la política de paz total 2022-2024.
- 18 **Gade, C. B. N. (2021).** Is restorative justice punishment? *Conflict Resolution Quarterly*, 38(3), 127-155. <https://doi.org/10.1002/crq.21293>
- 19 **García-Tejeda, E. (2023).** Behavioral Law and Economics: A Complementary Approach to the Standard Perspective. *Revista Derecho Del Estado*, 57, 109-134. <https://doi.org/10.18601/01229893.n57.05>
- 20 **Gigerenzer, G. (2018).** The Bias Bias in Behavioral Economics. *Review of Behavioral Economics*, 5(3-4), 303-336. <https://doi.org/10.1561/105.00000092>
- 21 **Goodwin, N., Harris, J. M., Nelson, J. A., Rajkarnikar, P. J., Roach, B. y Torras, M. (2013).** *Microeconomics in Context* (4.a ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429456893>
- 22 **Gorbanev, I. y Jácome, F. (2000).** Armed Conflict in Colombia: Application of the Game Theory. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.240742>
- 23 **Guthrie, C., Rachlinski, J. J. y Wistrich, A. J. (2001).** *Inside The Judicial Mind*.
- 24 **Herrera, H., Camacho, J. D., Villamil, K., Rico, D. y Ramos, A. M. (2019).** La eficiencia en el sector justicia colombiano, énfasis en la jurisdicción ordinaria. *Corporación Excelencia Justicia*.
- 25 **ICP Policy Lab. (2024).** La política de paz total y el recrudescimiento de la violencia en Colombia.
- 26 **INPEC. (2024).** Boletín estadístico – Dic24.
- 27 **Institute for Economics & Peace. (2024).** Global Peace Index 2024. <https://www.visionofhumanity.org/wp-content/uploads/2024/06/GPI-2024-web.pdf>
- 28 **Jaitman, L., Capriolo, D., Granguillhome, R., Keefer, P., Leggett, T., Lewis, J. A., Mejía-Guerra, J. A., Sutton, H. y Torre, I. (2017).** [Los costos del crimen y de la violencia: nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe \(resumen ejecutivo\)](https://publications.iadb.org/es/publicacion/17467/los-costos-del-crimen-y-de-la-violencia-nueva-evidencia-y-hallazgos-en-america). <https://publications.iadb.org/es/publicacion/17467/los-costos-del-crimen-y-de-la-violencia-nueva-evidencia-y-hallazgos-en-america>
- 29 **Juliao, D., Guerrero, M. L., Muñoz, D. J., Llinas, J. R. y López, M. Á. (2022).** Temor al fracaso e identificación de oportunidades de negocio: diferencias entre géneros en el marco del covid-19. *Revista Nacional de Administración*, 13(2), e4453. <https://doi.org/10.22458/ma.v13i2.4453>
- 30 **Kahneman, D. (2003).** Mapas de racionalidad limitada: psicología para una economía conductual. En T. Frangsmyr (Ed.), *Les Prix Nobel: Los Premios Nobel 2002* (pp. 449-489). Fundación Nobel.



- 31 Lipsky, D. B., Avgar, A. C. y Lamare, J. R. (2020). *Organizational Conflict Resolution and Strategic Choice: Evidence from a Survey of Fortune 1000 Firms*. *ILR Review*, 73(2), 431-455. <https://doi.org/10.1177/0019793919870169>
- 32 López, L. (2011). Efectos de la política de seguridad sobre el crecimiento económico en Colombia 1990-2006. *Coyuntura Económica*, XLI(2), 25-85.
- 33 Mack, K., Roach, S. y Tutton, J. (2021). *Judicial Impartiality, Bias and Emotion*. *Australian Journal of Administrative Law*, 28(2). <https://ssrn.com/abstract=4021234>
- 34 Mahoney, K. (2015). *Judicial Bias: The Ongoing Challenge*. *Journal of Dispute Resolution*, 2015(1). <https://scholarship.law.missouri.edu/jdr/vol2015/iss1/4>
- 35 Mejía, S. K. y González, J. D. (2020). *Cuellos de botella en la administración judicial: un caso de estudio en la investigación y juzgamiento de crímenes contra derechos humanos*. Comisión Colombiana de Juristas. https://www.coljuristas.org/sala_de_prensa/cuellos-de-botella-en-la-administracion-judicial
- 36 Mendoza, J. S. y Gelvez, J. M. (2022). *Análisis de la vulneración a la tutela judicial efectiva por la influencia de criterios externos —sesgos cognitivos— en la decisión judicial*. Universidad Libre, seccional Cúcuta. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24286/Art%C3%ADculo%20Juan%20Sebasti%C3%A1n%20Mendoza%20y%20Jos%C3%A9%20Manuel%20Gelvz.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- 37 Mindefensa. (2025). *Indicadores estadísticos*.
- 38 Mullainathan, S. y Thaler, R. (2000). *Behavioral Economics* (National Bureau of Economic Research Working Paper No. 7948).
- 39 Muñoz, A. (2011). *La influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales: el factor humano. Una aproximación*.
- 40 OCDE y Open Society Foundation. (2016). *Delivering Access to Justice for All*.
- 41 Páez, A. (2021). *Los sesgos cognitivos y la legitimidad racional de las decisiones judiciales*. En F. J. Arena, P. Luque y D. Moreno (Eds.), *Razonamiento jurídico y ciencias cognitivas* (pp. 187-222). Universidad Externado de Colombia. <https://ssrn.com/abstract=3956986>
- 42 Peña, R., López, Y., Valencia, M., Triana, B. y Lozano, A. (2019). *Sin zanahoria y con garrote: prevalencia del castigo en el diseño institucional de los programas de formalización para sustituir cultivos de uso ilícito en Colombia*. *Análisis Político*, 32(97), 91-113. <https://doi.org/10.15446/anpol.v32n97.87194>
- 43 Perez-Vincent, S. M., Puebla, D., Alvarado, N., Mejía, L. F., Cadena, X., Higuera, S. y Niño, J. D. (2024). *Los costos del crimen y la violencia: ampliación y actualización de las estimaciones para América Latina y el Caribe*. BID.
- 44 Rachlinski, J. J. y Wistrich, A. J. (2013). *How Lawyers' Intuitions Prolong Litigation*. <https://scholarship.law.cornell.edu/facpub/602/>
- 45 Real Academia Española, Cumbre Judicial Iberoamericana y Asociación de Academias de Lengua Española. (2023). *Operador jurídico*. En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/operador=-jur%3C%ADdico-operadora-jur%3C%ADdica#:~:text=En%20los%20sectores%20privado%20y,la%20gestor%C3%ADa%20y%20el%20cabildeo>
- 46 SICAAC. (2024). *Conciliaciones extrajudiciales*.
- 47 Soria, R. (2017). *El impacto de la inseguridad pública en la competitividad empresarial. Análisis comparativo de las entidades federativas en México*. *Economía y Sociedad*, XXI (36), 19-41. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=51052064002>
- 48 Torres, L. (2002). *Reflexiones sobre la congestión judicial en la jurisdicción de lo contencioso administrativo colombiano*. *Estudios Socio-Jurídicos*, 4(1), 103-142. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792002000100007
- 49 Tversky, A. y Kahneman, D. (1974). *Judgment Under Uncertainty: Heuristics and Biases*. *Science*, 185(4157), 1124-1131. <https://doi.org/10.1126/science.185.4157.1124>
- 50 World Justice Project. (2024). *WJP Rule of Law Index*. <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/downloads/WJPIndex2024.pdf>
- 51 Zaibert, L. (2019). *La justificación del castigo, la complejidad de la vida moral y los cambios de paradigma*. *Economía. Revista en Cultura de la Legalidad* (16), 347-364. <https://doi.org/10.20318/economia.2019.4711>